



Soy Emanuelista, soy vida.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"Formando hombres con valores humanos y cristianos"

2024-2025

PRESENTACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad Educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito de la nuestra Fundación: la formación integral de hombres y mujeres como personas amorosas, honestas, autónomas, justas, pacíficas, responsables y excelentes, tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

Por la cual se ratifica la aprobación del Manual de Convivencia Escolar de la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros y se le anexa la información de los costos del servicio educativo para el año lectivo 2022 – 2023. El Rector de LA Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorgan la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que en el literal “c” del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto Reglamentario 1860. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la Ley 1732 del 01 de septiembre de 2014 y su Decreto 1038 de 2015, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas, con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia. Que la Sentencia T.478 de 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación compila la normatividad sobre educación con el

objetivo de racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico sin afectar la normatividad vigente.

Que la Ley 1618 de febrero de 2013 garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el Decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Que el Consejo Directivo en su reunión del 4 de abril de 2002 aprobó la propuesta de costos del servicio educativo correspondiente al año lectivo 2024 – 2025 de acuerdo con la Resolución N° 019770 del 22 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Secretaría de Educación Departamental en su Resolución No 1410 del 10 de mayo de 2022 aprobó la resolución de costos anteriormente mencionada. Que el Consejo Directivo, según Acta No 05 del 21 de junio del 2022, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Que el Colegio es un lugar privilegiado para la formación en ciudadanía, paz y convivencia. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental. Que la ley 2025 de 23 de julio del 2020 establece lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Se deroga la ley 1404 de 2010.

Que la ley 2089 del 14 de mayo de 2021 establece prohibiciones referentes al castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes. Que la resolución 350 del 2022, el decreto 655 del 2022 y los boletines de prensa 282 y 286 del Ministerio de Salud y Protección establecen el desescalamiento de las medidas y protocolos de bioseguridad en el país y en instituciones educativas.

Que la Directiva No.1 del Ministerio de Educación Nacional del 4 de marzo del 2022 establece las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

RESUELVE: ARTÍCULO 1°.

Ratificar el Manual de Convivencia Escolar aprobado por el Consejo Directivo de fecha de junio 21 del 2022 en la que se establecen los acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 2°.

Divulgar en forma oral y escrita por los grupos de WhatsApp el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para su conocimiento, interiorización, cumplimiento por parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3°.

Publicar en el mismo sitio web, como anexo a este Manual de Convivencia Escolar, la información de los costos de la prestación del servicio educativo por parte de la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros – correspondiente al año escolar 2024 – 2025.

ARTÍCULO 4°.

Declarar vigente esta Resolución a partir de su publicación en la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2024 – 2025. Dada en la Rectoría de la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros a los 12 días del mes de Enero de 2024. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RAFAEL BUELVAS PEREZ

Rector

PREÁMBULO

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, cuyo contenido se establece en el marco constitucional y de las leyes nacionales, constituye el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos para que todos los miembros de la Comunidad Educativa se interrelacionen constructivamente entre sí, con el entorno social y con el medio ambiente natural, desarrollando los valores humanos y cristianos, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes en procura de una sociedad justa y pacífica. Todo esto de acuerdo con los principios y criterios de la Pedagogía Ignaciana de la Compañía de Jesús, cuya misión se formula como el servicio a la fe y la promoción de la justicia, el diálogo intercultural y el cuidado del medio ambiente, desde la reconciliación con Dios, de los seres humanos entre sí y con la Creación, mediante distintas formas de acompañamiento para la excelencia en la realización humana de sus estudiantes como ciudadanos.

CUALIDADES DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

La formación integral busca el desarrollo armónico de las dimensiones para alcanzar el siguiente perfil del estudiante:

- Dimensión Ética: Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
- Dimensión Espiritual: Capaz de adquirir un compromiso cristiano en su opción de vida, al crecimiento a la estatura de Cristo como mejor ejemplo.
- Dimensión Cognitiva: Capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes con la interacción consigo mismo los demás y el entorno.
- Dimensión Afectiva: Capaz de amarse y expresar amor en sus relaciones interpersonales.
- Dimensión Comunicativa: Potencialidades de la persona que le permite interactuar significativamente con el mundo con sentido crítico.
- Dimensión Sociopolítica: Capacidad del ser humano para vivir “entre” y “con” otros, de tal manera que puede transformarse y transformar el entorno socio cultural en el que está inmerso.
- Dimensión Corporal: Capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.
- Dimensión Estética: Capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.

RESOLUCIÓN No.002

De 12 de Enero de 2024

Por medio de la cual se adoptan las modificaciones al Manual de Convivencia de la FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS; el Rector de la institución en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la ley 115 de 1.994, el decreto 1075 de 26 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la **FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS;** fue reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución de aprobación N° 006 del 05 de Enero del 2017, en la modalidad preescolar, básica primaria,
2. Que mediante resolución N° 745 de 01 de Junio de 2023, se actualizó la Licencia de funcionamiento
3. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 se dispone: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los Derechos y obligaciones de los estudiantes”.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o manual de convivencia. Igualmente establece algunos aspectos que debe contener el manual de convivencia, dentro de los cuales destaca los derechos y deberes de los estudiantes.

5. Que el artículo 2.3.3.5.4.4.2. Del decreto 1075 establece la necesidad de incluir en los manuales de convivencia institucionales normas que garanticen el respeto a las creencias, tradiciones, usos y costumbres de los grupos étnicos.
6. Que el artículo 2.3.4.2. Del decreto 1075 establece claramente los derechos de los padres de familia, los cuales deben estar consignados en el manual de convivencia institucional.
7. Que el artículo 2.3.4.3. Del decreto 1075 establece claramente los deberes de los padres de familia, los cuales deben estar consignados en el manual de convivencia institucional.
8. Que el artículo 2.3.4.6. Del decreto 1075 establece claramente la estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia y la obligatoriedad de su conformación, lo cual debe estar reglamentado en el manual de convivencia institucional.
9. Que el artículo 2.3.5.2.3.1. Del decreto 1075 establece la conformación del Comité Escolar de Convivencia, como elemento fundamental del manual de convivencia institucional.
10. Que el Artículo 2.3.5.3.2. Del decreto 1075 de 2015 establece claramente los aspectos mínimos que debe contener el manual de convivencia institucional.
11. Que la ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, **CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.
12. Que la ley 1437 de 18 de enero de 2011, establece procesos y procedimientos para la realización de actos administrativos.
13. Que la ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, estableciendo claramente responsabilidades de los establecimientos educativos y da orientaciones específicas para la conformación de los comités escolares de convivencia.
14. Que el decreto 1075 de Mayo de 2015, título 5, consigna la reglamentación de la ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 estableciendo plazos específicos para su cumplimiento e implementación.
15. Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 se establecen los órganos obligatorios del gobierno escolar institucional.
16. Que la corte constitucional ha proferido algunas sentencias en relación a la implementación de los manuales de convivencia de las instituciones educativas, estableciendo la importancia de la adecuada reglamentación de los procesos internos y enfatizando en la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en la protección de sus derechos, pero también en el cumplimiento de sus deberes. Algunas de las cuales son: Sentencia T-092 de 1994, Sentencia T- 569 de 1994, Sentencia T-316 de 1994, Sentencia T -323 de 1994, Sentencia T-386 de 1994, Sentencias T-002, T-439 de 1992, Sentencia T-043 de 1997, Sentencia T-366 de 1997, Sentencia T-859 de 2002, Sentencia T-694 de 2002, Sentencia T-767 de 2005, 994, T-625 de 2013, Sentencia T-565 de 2013, Sentencia T-688 de 2005, Sentencia T-478 de 2015, Sentencia T-240 de 2018, entre otras.
17. Que la Sentencia T 478 de 2015 y demás sentencias de la Corte Constitucional de Colombia relacionadas con el proceso educativo, orientan aspectos fundamentales de la convivencia institucional.
18. Que la ley 1257 de 2008, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su

protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

19. Que la ley 1010 del 2006 y los decretos 652 y 1356 del 2012 buscan definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.

20. Que el Consejo Directivo de la institución a través de la resolución rectoral No. 043, de Junio 7 de 2022, determinó una AGENDA para la modificación de algunos aspectos del Proyecto Educativo Institucional con base en lo establecido en el artículo No. 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015.

21. Que el Consejo Directivo de la institución, en reunión No. 14 de Septiembre 20 de 2022, luego de revisar el proceso realizado con base en la resolución No. 043 – Agenda Modificaciones P.E.I., aprobó incorporar al Proyecto Educativo de **LA FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**; la actualización correspondiente a los elementos del Manual de Convivencia Institucional, lo cual quedó debidamente consignado en la correspondiente acta,

RESUELVE

Adoptar las modificaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa **LA FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**; como elemento fundamental para el desarrollo asertivo de los distintos procesos y procedimientos, con base en lo consignado en cada uno de los siguientes capítulos y artículos.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1.1 JUSTIFICACIÓN. El Manual de Convivencia de la institución educativa **LA FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, es una herramienta indispensable para el “buen vivir” institucional, fundamental que permitirá generar en la Institución un ambiente donde prevalezca el respeto, el diálogo, la comprensión y la tolerancia. Como Institución Educativa cuya misión es, “Formar hombres y mujeres competentes para transformar su entorno determinando vínculos cristianos y afectivos, de relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con el medio que los rodea para lograr la defensa de la vida, la naturaleza y los derechos humanos y que sean capaces de transformar la sociedad y de proyectarse a nivel global”, se pretende que cada estudiante interiorice las normas que garantizan los derechos fundamentales y por lo tanto, demuestre en su diario actuar el cumplimiento de sus deberes, mediados por valores, actitudes, normas y comportamientos que regulan las relaciones interpersonales.

Es así como el presente pacto, entrega a la comunidad educativa las responsabilidades que se tienen al formar parte de la Familia Emanuelista le invita al cumplimiento de los derechos, deberes, normas y procedimientos, dentro y fuera de la institución, demostrando el sentido de pertenencia y el interés por hacer que sea reconocida como la mejor institución a nivel regional, caracterizada por utilizar procesos de formación enfocados en la cultura, el trabajo colaborativo, la comunicación y principalmente la autonomía para la toma de decisiones en su proyecto de vida.

ARTÍCULO 1.2. OBJETIVOS. El manual de convivencia institucional se constituye en un elemento fundamental para el desarrollo de una sana convivencia por parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y en especial establece los derechos y deberes de los alumnos y regula sus relaciones con los demás estamentos de la misma. En este orden de ideas se presentan los siguientes objetivos en la búsqueda de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad actual y permitir a todos los integrantes de la comunidad una guía para el cumplimiento de sus responsabilidades:

1. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana, la inclusión (Ley 1618) sin discriminación alguna (Ley 1098).
2. Establecer normas sustantivas y procesales para las protecciones integrales de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1098).
3. Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales, así como su restablecimiento (Ley 1098).
4. Generar procesos formativos que permitan asumir con responsabilidad y autonomía la identidad institucional y sus valores.
5. Promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la institución, para contribuir con la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural (Ley 1620).
6. Crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como son: la violencia, la deserción escolar, entre otros (Ley 1620).
7. Ofrecer una herramienta pedagógica para regular y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros, conformes a la ley vigente, que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz.
8. Permitir a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, conocer las normas y procedimientos institucionales, para apropiarse de ellos y alcanzar un bien común.
9. Fomentar el diálogo sincero y abierto que facilite conocer y comprender a los niños, niñas y adolescentes a fin de orientarlos en situaciones concretas, de tal manera que su respuesta sea cada vez más autónoma y acorde con su proyecto de vida personal.

ARTÍCULO 1.3. DEFINICIONES. En el marco de la Ley 1620 de 2013 y con base en la normativa establecida en el decreto 1075 de 2015, el presente Manual de Convivencia tiene en cuenta las siguientes definiciones:

1. Convivencia escolar: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

2. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

4. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestualmente, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. Acoso escolar (bullying): Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

6. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

7. Violencia escolar: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar.

8. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

12. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella que contribuye a formar personas autónomas en la toma de decisiones informadas, que desarrolla competencias para la vida y genera conocimiento significativo y con sentido para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismas, con los otros y con el entorno, en el marco del Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

ARTÍCULO 1.4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA. La Institución Educativa propenderá porque todos sus integrantes interioricen y apliquen de forma asertiva los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad humana de todos los miembros de la comunidad educativa, así como por todas las formas de vida y su derecho a existir.
2. Comunicación asertiva que propicie la solidaridad y la armonía en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa, así como la resolución pacífica de conflictos y respeto a las diferencias.
3. Cuidado del medio ambiente y la cultura, valoración de la diversidad, empatía y reconocimiento del otro.
4. Observancia de deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa encaminados a mantener la sana convivencia y la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 1.5. POLÍTICAS INSTITUCIONALES. La institución Educativa FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS, establece las políticas que se enuncian a continuación en la búsqueda de orientar a toda la comunidad en el correcto actuar ante distintas situaciones relacionadas con los procesos de convivencia:

1. Los uniformes de la Institución Educativa, son la carta de presentación de nuestros educandos en cada una de las actividades que se desarrollen dentro o fuera de la institución; por lo tanto, debe entenderse que el cumplimiento con el porte adecuado de los mismos se constituye en una muestra de asimilación de la filosofía institucional, el compromiso del estudiante con los objetivos de formación y la comprensión del proceso educativo como un proceso integral. Así, la presentación personal de los estudiantes debe ser siempre excelente, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y asumiendo la representación de la institución en cada una de las actuaciones que realice mientras porta sus distintivos.
2. La estudiante que se encuentre en estado de embarazo durante su permanencia en la institución, deberá utilizar la ropa adecuada, diferente a los uniformes, en atención a su estado, de forma tal que pueda ofrecer las condiciones correspondientes para un desarrollo adecuado de su bebe.
3. El comportamiento de los estudiantes por fuera de la institución debe ser excelente, ya que con sus actuaciones comprometen el buen nombre y prestigio de la institución.
4. La FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS, es una entidad Educativa privada que merece respeto, por lo tanto, las personas que deseen ingresar deben estar bien presentadas. No se permite el ingreso de personas en sandalias, pantaloneta o pantalones cortos.
5. Para solicitar servicios y/o préstamos, deben presentar el carnet de la Institución. El estudiante se hace responsable del uso indebido que le dé al mismo, ya sea por pérdida o préstamo.
6. Cuando un estudiante necesite retirarse de la institución, por cita médica o cualquier otro motivo personal, debe presentarse el padre de familia o el acudiente acreditando su parentesco presentando el documento de identidad.
7. Para ingresar a la institución después de haber dado inicio al primer periodo de clase, el estudiante debe presentarse con el padre de familia o acudiente quien explicará los motivos del retardo, en caso contrario se le permitirá el ingreso al estudiante dejando registro de la correspondiente falta en la hoja de seguimiento disciplinario.
8. Todo estudiante que se presente en jornada distinta al horario de clases debe portar el uniforme de forma correcta.
9. Cuando un estudiante estando dentro de la institución, presente enfermedad continua que impida el normal desarrollo de las actividades académicas tanto para él como para sus compañeros, los padres del estudiante deberán presentar a rectoría, certificación que el

estudiante ha sido sometido a un tratamiento médico que le permita estar en plenas condiciones de salud para el cumplimiento de sus responsabilidades.

10. Durante el periodo de descanso y espacio para complemento alimenticio no se permite que los padres de familia ingresen alimentos a los estudiantes. Si el padre de familia desea que su hijo ingiera alimentos preparados en casa, deberá organizarse de forma que el estudiante traiga su lonchera de la misma forma que trae sus útiles escolares.

11. Si la ocasión lo amerita y existe autorización expresa dada por rectoría, los estudiantes podrán asistir al colegio de traje particular, respetando las pautas que se establezcan.

12. La institución no se hace responsable de las consecuencias que le pueda acarrear a un estudiante la salida de la institución sin la debida autorización.

13. Cuando un estudiante se retire de la Institución tendrá un plazo máximo de tres meses para retirar sus documentos. Después de cumplido dicho plazo la Institución no responde por los mismos.

14. La Institución Educativa no programa excursiones, fiestas de promoción escolar con estudiantes, ni autoriza a los docentes la organización de este tipo de actividades.

15. La Institución Educativa programará de forma periódica actividades de carácter religioso en las cuales los estudiantes deben participar. Teniendo en cuenta que en gran parte los estudiantes pertenecen a la religión cristiana, dichas actividades se realizarán en las instalaciones de la iglesia Cristiana Jehová Sama, sin embargo, se programarán actividades paralelas para los estudiantes que pertenezcan a otras religiones. **Con el ánimo de realizar una adecuada organización**, la Institución tomará como base la información registrada en la ficha de datos del estudiante, referente a la religión que profesa.

16. La Institución Educativa establecerá estrategias que garanticen el respeto a las creencias, tradiciones y costumbres de los grupos étnicos, comunidades indígenas y comunidades afrodescendientes.

17. La Institución Educativa establecerá estrategias que garanticen el respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones.

18. Toda reunión que se programe en la institución deberá ser autorizada por rectoría.

19. Toda persona que aspire a estudiar en la Institución deberá cumplir con los requisitos exigidos para la admisión. Esto también aplica para estudiantes que se retiren y quieran volver a ingresar a la Institución.

20. Todo estudiante deberá realizar el proceso de matrícula en las fechas indicadas en la orden de matrícula y con base en las orientaciones impartidas para el proceso. En caso de no realizar el correspondiente proceso en las fechas indicadas su cupo será asignado por la Institución de acuerdo a las solicitudes recibidas.

21. La Institución Educativa pondrá en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de la Comisaria de Familia cuando detecte alguno de las siguientes situaciones:

a. Cuando un estudiante es maltratado por sus padres u otras personas. Cuando corra peligro su integridad física

c. Cuando los padres de familia no se responsabilicen de la asistencia, permanencia y presentación del niño a la Institución Educativa.

d. Cuando los padres de familia no asistan a Tres o más citaciones realizadas por la institución.

22. La Institución Educativa desarrollará actividades de prevención y disuasión en la búsqueda de garantizar los derechos, la seguridad y un ambiente sano para todos nuestros estudiantes, para lo cual solicitará a la Policía Nacional, cuando lo considere necesario, la realización de jornadas de vigilancia, control y registro de estudiantes, al interior de la Institución. Para la realización de dichas jornadas el Rector de la Institución solicitará por escrito a la Policía Nacional, dando su autorización e igualmente solicitará el

acompañamiento de las entidades de control, de manera que se den las debidas garantías al personal estudiantil.

23. La institución Educativa propenderá por ofrecer un ambiente adecuado para el desarrollo del proceso educativo, por tanto, se procurará un máximo de estudiantes por curso con base en los topes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cada grado así:

- a. Preescolar, 40 Estudiantes
- b. Básica Primaria, 40 Estudiantes

24. Las normas, deberes, derechos, procesos disciplinarios y demás aspectos del Manual de Convivencia rigen para todos los estudiantes y sus acudientes desde el momento de la matrícula

CAPITULO 2

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes gozarán de las libertades y los derechos consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales de Derechos Humanos y los específicos del proceso educativo, consignados en el decreto 1075 de 2015:

1. A ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. A conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. A conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. A recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. A recibir una educación integral fundada en los valores ciudadanos que les permita alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad según su edad, de acuerdo con el modelo educativo propio de la Institución.
6. A disfrutar de todos los recursos didácticos, pedagógicos, deportivos, lúdicos y artísticos destinados al fortalecimiento de su desarrollo integral.
7. A conocer el Manual de Convivencia y los principios que orientan la Institución.
8. A conocer la estructura y organización de la Institución.
9. A ser respetado en su integridad física, en su dignidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. A no ser discriminado por razones étnicas, culturales, sociales, económicas, políticas religiosas y/o sexuales.
11. A recibir atención oportuna en el horario establecido, en sus solicitudes a docentes, directivas y personal administrativo y de servicios de la institución en sus opiniones y reclamaciones.
12. A hacer reclamaciones respetuosas siguiendo el conducto regular.
13. A que se garantice el seguimiento del conducto regular y de un debido proceso en la aplicación de los correctivos que sean necesarios para su proceso de formación.
14. A disfrutar del apoyo y la compañía de los padres y familiares en las diferentes actividades institucionales que lo permitan, o en las instancias que así lo requieran.
15. A recibir oportunamente la información de los programas académicos de cada asignatura.
16. A ser orientado en los diferentes métodos de estudio e investigación y participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje.
17. A recibir las clases oportunamente de acuerdo al horario, así como las evaluaciones, los trabajos y a conocer el resultado de sus evaluaciones oportunamente.

18. A conformar los diferentes grupos culturales, deportivos, sociales, ecológicos y académicos dentro y fuera de la Institución potenciando la creatividad y el buen uso del tiempo libre.

19. A representar a la institución, cuando sea necesario, en eventos de índole cultural, académico o deportivo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

20. A utilizar todos los recursos que ofrezca la Institución para su formación como: biblioteca, material y espacios deportivos y pedagógicos, entre otros, de acuerdo al reglamento interno, las normas y horarios establecidos por la Institución.

21. A hacer uso del servicio de restaurante escolar atendiendo a las normas de comportamiento establecidas para el goce de dicho servicio.

22. A un ambiente sano, libre de consumo de alcohol, cigarrillos o drogas alucinógenas o sustancias psicoactivas, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

23. A una sana convivencia escolar en la cual prime el respeto, la cordialidad, el amor y consideración por el otro, la solidaridad, los derechos humanos y los principios democráticos.

24. A participar activa y creativamente en la construcción del P.E.I.

25. A elegir y ser elegido en el gobierno escolar, según lo establecido en el decreto 1075 de 2015 y en el presente manual de convivencia.

26. A recibir la correcta asistencia por parte de la Institución, a la hora de aplicar los protocolos, en caso de estar inmerso en una investigación por situaciones Tipo I, II o III según el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.2. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los docentes de la Institución Educativa son personas que enseñarán con su ejemplo los valores de honestidad, respeto, responsabilidad y decoro en consonancia a la formación ética y moral que caracteriza a un profesional de la educación.

Los derechos de los docentes están consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente y la Ley General de Educación.

Teniendo en cuenta que las relaciones con nuestros semejantes se basan en los principios de igualdad y respeto, fundamentados en la solidez que den las normas de una sana convivencia, el docente de la Institución Educativa gozará de los siguientes derechos:

1. A ser escuchado antes de ser sometido a seguimiento disciplinario, en los descargos por las instancias correspondientes antes de ser juzgado.

2. A recibir los llamados de atención en forma discreta, respetando la dignidad e integridad personal.

3. A capacitarse en cursos, seminarios, talleres de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución, S.E.M, S.E.D, M.E.N, acorde con las necesidades de los docentes en la implementación del P.E.I.

4. A ser respetado en su opinión, credo religioso y político.

5. A ser tenidas en cuenta sus opiniones para la toma de decisiones.

6. A participar, elegir y ser elegido para los diferentes cargos y encargos que promueva la institución.

7. A hacer uso responsable y racional del material didáctico, recursos pedagógicos y de las instalaciones del plantel.

8. A disponer de los materiales y recursos que se necesitan en la labor docente de acuerdo a las posibilidades de la Institución.

9. A contar con apoyo necesario para desarrollar actividades pedagógicas de acuerdo con las posibilidades de la Institución.

10. A recibir información oportuna de las actividades que se desarrollen.

11. A ser motivado por su buen desempeño y su búsqueda de un mejor nivel disciplinario y académico.

12. A acondicionar espacios para mejorar las condiciones laborales.

ARTÍCULO 2.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el desarrollo del proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. A conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. A acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. Recibir los informes periódicos de evaluación.
3. A recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
4. A elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. A conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
6. A expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
7. A participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
8. A recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. A conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. A elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
11. A ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. A ser escuchado en los descargos como uso del Derecho a la defensa de su hijo(a) o acudido(a).
13. A recibir a tiempo los informes académico y disciplinario de su hijo.
14. A participar de las escuelas de padres.

ARTÍCULO 2.4. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa gozará de los siguientes derechos:

1. A recibir estímulos como reconocimiento a su trabajo eficiente y responsable.
2. A recibir un trato cortés y respetuoso de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
3. A recibir información y participar en las actividades programadas por la institución.
4. A recibir la colaboración necesaria, información pertinente y material completo para el buen desempeño de sus funciones.
5. A ser escuchado en las sugerencias para el progreso y mejoramiento de la institución.
6. A recibir información veraz e imparcial sobre las acciones y decisiones de carácter comunitario.
7. A ser respetado en su dignidad personal y moral.
8. A presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.

9. Los demás derechos asignados en la convención colectiva de los trabajadores del departamento o municipio, según sea el caso.

CAPITULO 3

DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio, conscientes de la necesidad de vivenciar los principios y valores encaminados hacia una convivencia armoniosa y pacífica, para la cual el ejercicio de los derechos y libertades implica a su vez responsabilidades (art. 95 C. P.), asumen y aceptan cumplir lo establecido en el presente Manual de Convivencia, así como en la Constitución Política y las demás Leyes, con el fin de que prime el respeto de los derechos ajenos, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos, en el propósito de la consecución de una sociedad incluyente y respetuosa. El estudiante de la Institución Educativa FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS tiene los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y cumplir las normas y orientaciones dispuestas en el presente Manual de Convivencia, así como los lineamientos del horizonte institucional planteados en el Proyecto Educativo Institucional, tales como la filosofía, los principios institucionales, los principios de convivencia y objetivos institucionales.
2. Valorar y respetar la vida y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, como a la suya propia, reconociéndolos como sujeto de derecho y aceptando sus diferencias sin distinciones de religión, raza, sexo, estrato social, limitaciones físicas, orientación sexual o cualquiera otra que definan su personalidad y libre desarrollo.
3. Establecer relaciones armoniosas de respeto y solidaridad con todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando el diálogo oportuno y respetuoso como medio de comunicación y generando ambientes democráticos de sana convivencia.
4. Obrar con honestidad, responsabilidad y sinceridad en todas las situaciones de la vida escolar y cotidiana, tales como presentación de evaluaciones, desarrollo de guías, trabajos, actividades en casa, entre otras, absteniéndose de cometer acciones fraudulentas tales como sustracción de evaluaciones, alteración de resultados, alteración de documentos, copias de diferente índole, etc.
5. Asumir su educación y formación con responsabilidad, esforzándose al máximo en su desempeño académico y comportamental, superando oportunamente sus dificultades en el tiempo establecido por la Institución.
6. Cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del educando, esforzándose por ser sobresaliente en cada uno de sus desempeños y en su desarrollo personal.
7. Tener disponibles los elementos solicitados para trabajar en clase o en actividades académicas extra clase.
8. Respetar la integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Respetar la pluralidad y el consenso.
10. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo en la solución de los conflictos por la vía pacífica.
11. Mantener en todo tiempo y lugar dentro y fuera de la institución un comportamiento respetuoso de acuerdo con los principios y valores institucionales, sosteniendo relaciones cordiales con todas las personas, evitando bromas de mal gusto, apodosos y/o burlas.
12. Asistir puntualmente a todas las actividades que se realizan dentro o fuera de la Institución, según el horario o a los lugares establecidos y portando los materiales y elementos necesarios.
13. Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para cualquier actividad, y permanecer en los mismos siguiendo las indicaciones de los docentes y directivos.

14. Permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar, en las aulas o sitios programados para el desarrollo de las actividades.
15. Solicitar permiso del docente para retirarse del aula si es requerido por alguna instancia institucional.
16. Participar activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación, sustentación de trabajos, y en los proyectos pedagógicos que se adelantan en la institución.
17. Cumplir con los compromisos académicos y comportamentales establecidos por parte de alguna instancia institucional.
18. Realizar la autoevaluación de cada una de las asignaturas, teniendo en cuenta sus logros y dificultades, atendiendo a la modalidad y tiempos establecidos institucionalmente.
19. Realizar y presentar las tareas y trabajos encargados por los Docentes, así como las evaluaciones, en las fechas indicadas.
20. Presentar ante la Coordinación junto con los padres de familia o acudientes, los documentos que acrediten la ausencia por incapacidad médica o similares, y/o calamidad familiar, o alguna otra situación especial, con el fin de que sea expedida la correspondiente autorización, que deberá presentar al Docente o Director de Grupo, para poder presentar trabajos y evaluaciones pendientes dentro de los tres días hábiles siguientes.
21. Solicitar ante la Coordinación con el padre de familia, acudiente o tutor, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse o retirarse de la institución.
22. Respetar, utilizar adecuadamente, mantener limpios y compartir los bienes, muebles, enseres e instalaciones de la Institución, en consideración a que son bienes de uso común.
23. Al finalizar el año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
24. Cuidar el patrimonio de la Institución y el ambiente, respetando sus zonas verdes, contribuyendo al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la Institución.
25. Portar los uniformes con respeto dentro y fuera de la institución, siguiendo las reglas de higiene personal, evitando el uso de maquillaje y/o peinados o cortes de pelo extravagantes y accesorios no acordes con el uso del mismo; evitando su uso para actividades no institucionales, teniendo en cuenta que este es un distintivo y que todas las actuaciones del estudiante, mientras lo porta, involucran la imagen de la comunidad educativa en general.
26. Cuidar y mantener ordenada, limpia y en buen estado el aula de clase y todos los elementos y materiales que la conforman.
27. Utilizar el servicio de restaurante escolar atendiendo a todas las normas establecidas en aras para tal fin.
28. Proceder con cortesía y urbanidad en la cafetería y zona de restaurante escolar, respetando los turnos.
29. Acatar los lineamientos y directrices dados por docentes y directivos para mantener un adecuado clima escolar.
30. Informar a los Directivos y/o Profesores los aspectos y situaciones que interfieran el normal desarrollo de las actividades diarias académicas y socio-pedagógicas, así como la comisión de cualquier tipo de faltas y/o conductas constitutivas de situaciones tipo I, II y III según lo establecido en el decreto 1075 de 2015.
31. Evitar la participación en actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el bienestar y la seguridad de la Comunidad Educativa.
32. Respetar los implementos y pertenencias de los compañeros, docentes de la Institución y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa, no apropiándose indebidamente de ellos.

33. Respetar y cuidar los bienes personales y ajenos; respondiendo por los daños causados, restaurándolos o reponiéndolos (si es el caso), en un plazo de tres (3) días hábiles.
34. Participar en las actividades de descanso, juego, deporte, lúdicas, actividades culturales y artísticas programadas por la Institución.
35. No portar armas, cigarrillos, drogas, licores o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
36. Mantener apagado cualquier tipo de dispositivos electrónicos que interfieran en las actividades académicas de la Institución o que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa. En ningún caso la Institución o el Docente se hace responsable de estos objetos.
37. Evitar traer objetos de valor (joyas, dinero, celulares, tabletas digitales, cámaras, reproductores de música, portátiles, audífonos, etc.) que no correspondan al desarrollo de actividades institucionales. La institución no se hace responsable en caso de daño o pérdida.
38. Hacer uso adecuado y responsable de redes sociales, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad humana de todas las personas y en especial de los miembros de la comunidad educativa, evitando vulneraciones a derechos fundamentales amparados por la constitución, la ley y el presente Manual de Convivencia.
39. Vivir la democracia, participando activamente, como ciudadanos responsables y respetuosos en los actos democráticos, cívicos, religiosos, deportivos, culturales, izadas de bandera, dentro y fuera de la institución.
40. Participar activa y respetuosamente en las elecciones y actividades correspondientes al gobierno escolar, ejerciendo con responsabilidad y honestidad su derecho a elegir y ser elegido, dentro de los parámetros establecidos en el presente Manual de Convivencia.
41. Asumir con entereza y responsabilidad los compromisos adquiridos con los compañeros y la institución, al ser elegido en alguno de los cargos del gobierno escolar.
42. Participar y colaborar activamente en la vida de la Institución con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
43. Cumplir las decisiones del Gobierno Escolar, sin prejuicio de eventuales impugnaciones, siguiendo el conducto regular.
44. Portar el carnet estudiantil y de seguro de accidentes y presentarlo cuando le sea requerido.
45. Informar a sus padres o acudientes de las citaciones, reuniones u otras actividades para las que sean requeridos.
46. No efectuar negocios, ventas e intercambios de objetos en la Institución.
47. Preservar y conservar el medio ambiente utilizando, de forma adecuada, los recipientes destinados para la recolección de basura, cuidando jardines, agua, luz eléctrica, y evitando la contaminación ambiental.
48. Cuidar y respetar toda forma de vida dentro y fuera de la Institución.
49. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en las respectivas dependencias con base en las orientaciones y directrices dadas por el proyecto Plan escolar de Riesgos.
50. Cumplir con los compromisos adquiridos para el servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 3.2. DEBERES DE LOS DOCENTES.

Los deberes de los docentes están establecidos por el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, Así los docentes deben:

1. Conocer y poner en práctica las normas, principios y valores consignados en el presente Manual de Convivencia, exigiendo a los estudiantes su cumplimiento.
2. Diligenciar el Observador del Estudiante, registrando aspectos negativos y positivos del estudiante.
3. Pertenecer a las comisiones o comités que determine la Institución.

4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Reportar al comité de convivencia cualquier situación de intimidación de la que tenga conocimiento ya sea de forma directa o a través de medios electrónicos, activando el protocolo respectivo.
6. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
7. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
8. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
9. Participar y organizar las actividades del área respectiva.
10. Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
11. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para el desarrollo de su personalidad y ser ejemplo formativo.
12. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades a su cargo.
13. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área o el coordinador, las estrategias metodológicas que dé lugar al análisis de resultados de la evaluación con el fin de buscar el mejoramiento académico y comportamental.
14. Presentar al jefe de área o al coordinador, informe del rendimiento de cada uno de los períodos de evaluación.
15. Presentar a coordinación oportunamente los programas a desarrollar según los proyectos y actividades de área.
16. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia de la institución y presentar los casos especiales al director de grupo, al servicio de psicoorientación (si lo hubiere), o al coordinador.
17. Ejercer la dirección de curso.
18. Cumplir con los turnos de acompañamiento que le sean asignados en las actividades programadas, con el fin de prever y evitar actitudes no acordes con las normas y principios establecidos en la Institución y contemplados en el Manual de Convivencia.
19. Cumplir con exactitud y puntualidad las disposiciones, horarios, actividades escolares y extraescolares establecidas en la Institución en cada momento (izada de bandera, jornadas culturales, deportivas y pedagógicas).
20. Entregar los documentos debidamente diligenciados en las fechas establecidas (observador, planeación, planillas, actas y proyectos) y cualquier otro informe requerido.
21. Respetar a todos los miembros de la comunidad.
22. Dar a conocer con anterioridad a los estudiantes el resultado de las evaluaciones antes de ser entregados a coordinación.
23. Cumplir con la atención a padres de familia en los horarios establecidos por la Institución.
24. Desarrollar e implementar los planeamientos curriculares.
25. Trabajar con la convicción de que cada estudiante puede progresar, mejorar en su desarrollo, su madurez y su aprendizaje si se le da la oportunidad; en atención a que cada persona tiene sus propias capacidades y potencialidades.
26. Ser dinamizador del proceso de desarrollo de los estudiantes en la búsqueda de respuestas ante preguntas y situaciones reales.
27. Permitir que el estudiante cree, innove y sea libre para producir conocimiento.

28. Brindar la oportunidad de defensa al estudiante.
29. Velar por la conservación de los bienes muebles y preservación de la planta física de la Institución.
30. Informar a los estudiantes al inicio del año o de cada periodo académico el programa que se desarrollará.

ARTÍCULO 3.3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Deberes Legales de las Familias – Decreto 459 de 2024

La Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros, y Rector actualmente encargado, realiza una reestructuración, adecuación y adaptación de este decreto para mantener actualizado y vigente Su PEI y dentro del Manual de Convivencia.

El Gobierno Nacional acaba de publicar el decreto «Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes». Este decreto reglamenta y obliga legalmente a las instituciones educativas públicas y privadas a establecer protocolos de participación de las familias, en los cuáles se convierte en una herramienta fundamental para el cumplimiento a cabalidad de la mayor parte de lo exigido por el [Decreto 459 de 2024](#).

MARCO LEGAL

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política, *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.

Que el artículo 44 ibídem consagra que *"(...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...)"*. En ese sentido, los artículos 67 y 68 de la carta constitucional, estipulan que *"(...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (...)"* y que *"(...) La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. (...)"*; respectivamente.

Que la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, en su artículo 4° establece que *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)"*. En armonía con lo citado, los artículos 6° y 7° de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa, por lo cual, en el marco de sus competencias, participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos deberes, tales como: (i) Participar en las asociaciones de padres de familia; (ii) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y (iii) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

Que en la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, artículo 10°, se señala que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes. De tal forma, el artículo 14 ibídem, define la responsabilidad parental como *"(...) un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de*

los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos (...)".

Que la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias de 2018, constituida en desarrollo de lo previsto en la Ley 1361 de 2009 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia*", comprende a la familia como sujeto colectivo de derechos. Además, plantea el reconocimiento, promoción y fortalecimiento de las capacidades y posibilidades de agenciamiento de las familias colombianas y extranjeras en su diversidad, conformación, dinámicas, pluralidad, situación y como fin en sí mismas; siendo asumidas como protagonistas y agentes de cambio, sistemas vivos y red de relaciones primarias que dan soporte al proceso de desarrollo de sus integrantes.

Que, con el fin de contribuir al desarrollo y protección integral de las niñas, niños y adolescentes , la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 , definió a la familia como un sujeto colectivo de derechos y un agente político al constituirse como una red de relaciones y de vínculos primarios y fundamentales del desarrollo humano, bajo un sentido plural y diverso, el cual goza de un papel protagónico por su capacidad de agencia transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario .

Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que "*(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*".

Que el Consejo de Estado ha manifestado que "*(...) la Corte Constitucional ha aceptado la existencia de dos tipos de familias en Colombia: i) la biológica y ii) la de crianza, sin embargo, lo cierto es que esa institución no se desarrolla por el vínculo netamente genético o reproductivo, sino que, a contrario sensu, su fundamentación reside en la noción de "amor" y su manifestación de solidaridad y afecto (philia). En otros términos, según lo precisa la Carta Política en el artículo 42, la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos (v.gr. el matrimonio o la unión marital de hecho), pero lo cierto es que su fundamentación filosófica reside en la solidaridad que se profesan" los miembros y los integrantes de ese núcleo. Por lo tanto, es una estructura social que se constituye a partir de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución. Como se aprecia, la familia es el eje central o estructural de la sociedad, la cual debe ser protegida por el Estado (...)"*. (Expediente 19001-23-31-000-02001-00757-01).

Que, en atención a los fundamentos constitucionales, el Estado Colombiano ha diseñado políticas con el fin de garantizar y propiciar la participación de la familia en la elaboración y desarrollo de estrategias de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, se resalta lo consagrado en la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y en el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad". Estas políticas proponen el desarrollo de estrategias a fin de fomentar la participación de la familia en el proceso educativo como en las instancias de toma de decisiones de los establecimientos educativos y, en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad; en el marco de una educación inclusiva que garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

Que, en el marco de dichas políticas de participación de la familia en la educación, la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, señaló que se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia como actor central de dicho proceso y la sociedad, planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de niñas y niños.

Que al igual, en la Ley 2025 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"*, se crean lineamientos para implementar escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones educativas públicas y privadas del país, con el fin de fomentar su participación en los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes. En virtud de ello, establece su obligatoriedad y su articulación con el respectivo Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como los contenidos para tener en cuenta en su implementación, las orientaciones para su diseño y, en consecuencia, asignó al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de su reglamentación.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, bajo los parámetros normativos descritos y para alcanzar los fines del sistema educativo, se debe vincular a la familia como primera responsable de la educación en el proceso de formación integral de las niñas, niños y adolescentes; así como formular orientaciones sobre su participación a través de una alianza entre la familia, la escuela y la comunidad, a fin de fortalecer sus capacidades de protección, cuidado, participación, inclusión e incidencia en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen al sector educativo y contar con un instrumento jurídico único, el Gobierno nacional

expidió el Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*.

Que, en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de desarrollar la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales y no oficiales (Alianza Familias Escuela), en sintonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" , la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, se hace necesario adicionar un Capítulo al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", el proyecto de decreto fue publicado y socializado entre el 24 de noviembre y el 9 de diciembre de 2023 y entre el 6 y el 11 de marzo de 2024, para observaciones de la ciudadanía.

1. Objetivo y Alcance

Objetivo Principal:

Promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes mediante la integración y participación activa de las familias en los procesos educativos.

Ámbito de Aplicación:

Este decreto es aplicable a todos los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media en Colombia, tanto en instituciones oficiales (públicas) como no oficiales (privadas).

2. Principios Rectores

El decreto se basa en varios principios que guían la participación de las familias en el proceso educativo:

Corresponsabilidad:

Las familias, las instituciones educativas y el Estado comparten la responsabilidad en la formación y desarrollo integral de los estudiantes.

Participación Democrática:

Las familias tienen el derecho a participar activamente en las decisiones y procesos educativos.

Equidad:

Asegurar la inclusión y participación de todas las familias, sin discriminación por razones socioeconómicas, culturales, o de cualquier otro tipo.

Autonomía Escolar:

Respetar la autonomía de las instituciones educativas en la implementación de mecanismos de participación familiar.

3. Formas de Participación Familiar

El decreto detalla las formas en que las familias pueden participar en el proceso educativo:

Consejos de Padres de Familia:

- Estructura: Están conformados por representantes de los padres de familia de cada grado o grupo.
- Funciones: Colaboran en la planificación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la convivencia escolar, y la mejora de los procesos pedagógicos.

Escuelas de Padres:

- Propósito: Ofrecen formación a los padres para mejorar sus habilidades en la crianza, apoyo académico, y manejo de situaciones familiares que impactan el aprendizaje de los estudiantes.
- Actividades: Talleres, conferencias y actividades formativas sobre temas relevantes como disciplina positiva, desarrollo emocional, y estrategias de apoyo académico.

Comités de Convivencia:

- Integración: Involucran a padres en la formulación, implementación y seguimiento de las normas de convivencia escolar.
- Responsabilidades: Trabajan en la prevención y resolución de conflictos y en la promoción de un ambiente escolar sano y seguro.

Participación en Actividades Extracurriculares:

- Colaboración: Las familias pueden apoyar y participar en eventos culturales, deportivos, y recreativos organizados por la escuela.
- Beneficios: Fomentan la integración de la comunidad educativa y enriquecen la experiencia escolar de los estudiantes.

4. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Facilitación de la Participación:

- Creación de Espacios: Las instituciones deben establecer y promover espacios donde las familias puedan interactuar y participar efectivamente.
- Diversidad de Canales: Utilizar una variedad de canales de comunicación, como reuniones presenciales, plataformas digitales, boletines, y otros medios adecuados para mantener informadas a las familias.

Transparencia y Comunicación:

- Información Clara: Prover información clara y oportuna sobre el progreso académico, actividades escolares, y oportunidades de participación.
- Retroalimentación: Crear mecanismos para recibir y considerar las opiniones y sugerencias de las familias en la toma de decisiones educativas.

Formación y Capacitación:

- Capacitación Continua: Ofrecer programas de formación para padres que aborden temas educativos, habilidades de crianza y estrategias de apoyo emocional y académico.

5. Roles y Funciones de las Familias

Participación Activa:

- Involucramiento: Las familias deben participar activamente en las instancias creadas para su participación, asistir a reuniones, y colaborar en actividades organizadas por la escuela.
- Apoyo en el Hogar: Apoyar a sus hijos en las tareas escolares y en el desarrollo de hábitos de estudio.

Colaboración con la Escuela:

- Comunicación: Mantener una comunicación fluida con los docentes y la administración de la escuela sobre el desempeño y necesidades de sus hijos.
- Compromiso: Comprometerse con las metas y proyectos educativos del establecimiento, aportando en la medida de sus posibilidades.

6. Evaluación y Seguimiento

Monitoreo de la Participación:

- Evaluación Periódica: Las instituciones deben evaluar la efectividad de las estrategias de participación familiar mediante encuestas, entrevistas, y análisis de resultados académicos y comportamentales.
- Indicadores de Éxito: Utilizar indicadores como el nivel de involucramiento de las familias, la mejora en el rendimiento académico y el clima escolar.

Retroalimentación Continua:

- Mejora Continua: Incorporar la retroalimentación recibida de las familias para ajustar y mejorar continuamente las estrategias de participación y los procesos educativos.

7. Disposiciones Finales

Adaptación de Reglamentos Internos:

- Ajustes Normativos: Las instituciones deben revisar y ajustar sus reglamentos internos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros documentos normativos para incorporar las disposiciones de este decreto.

Plazo para Implementación:

- Periodo de Implementación: Se establece un periodo de adaptación de seis meses para que todas las instituciones educativas implementen las disposiciones del decreto.

Apoyo del Ministerio de Educación:

- Asistencia Técnica: El Ministerio de Educación proporcionará apoyo y orientación a las instituciones educativas para la implementación efectiva del decreto.

Este decreto tiene como meta principal integrar a las familias en la educación formal, reconociendo su papel crucial en el desarrollo integral de los estudiantes y buscando mejorar la calidad y efectividad del proceso educativo a través de una colaboración activa entre la escuela y el hogar.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, además de los establecidos en la constitución nacional, la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos, de acuerdo con las fechas y orientaciones establecidas por la Institución, en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Suministrar al acudido los uniformes requeridos por la Institución, en un plazo máximo de ocho (8) días después de haber realizado la matrícula.
9. Asistir a las reuniones que convoque la Institución.
10. Velar por el bienestar de su hijo y/o acudido.
11. En caso de inasistencia del estudiante a la Institución, diligenciar el formato de PQR a más tardar el siguiente día de la ausencia, adjuntando los soportes respectivos. Sólo se expide soporte de excusa para situaciones que presenten evidencia de atención médica de la correspondiente E.P.S
12. Organizar las actividades de esparcimiento y diversión con sus hijos en los tiempos de receso escolar, de manera que no afecte su asistencia durante el periodo académico. Las ausencias relacionadas con viajes no serán justificadas. El padre y el estudiante asumirán su responsabilidad por las actividades académicas que se desarrollen.

13. Facilitar la participación del hijo o acudido en las actividades escolares y extraescolares, proporcionando los recursos y materiales requeridos.
14. Exigir al acudido el rendimiento académico, adecuado comportamiento y una correcta presentación personal utilizando el uniforme como una forma de respeto, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.
15. Apoyar a los profesores y directivos en las correcciones y estímulos que se hagan al acudido.
16. Mantener un diálogo permanente con el acudido y la institución a fin de conocer, estudiar y analizar actitudes, resultados académicos y comportamentales.
17. Cumplir con las citaciones que haga el plantel.
18. Exigir a su acudido, puntualidad en el ingreso a la jornada escolar en el horario establecido por la Institución y la permanencia diaria en las clases.
19. Responder por los daños causados por el acudido en un plazo máximo de ocho días.
20. Exigir a su acudido el respeto hacia los docentes de la institución y el acatamiento de sus exigencias.
21. No obstaculizar el ingreso o salida de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, de las instalaciones de la Institución.
22. Usar las redes sociales (grupos de WhatsApp, Facebook, cuentas de Twitter, Instagram, entre otros) de forma asertiva y respetuosa, de tal manera que no se afecte el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
23. Seguir el conducto regular para la presentación de quejas o situaciones que se presenten en la Institución educativa.
24. Proporcionar a los estudiantes las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas enviando a tiempo los materiales o utensilios necesarios para las mismas.
25. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
26. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
27. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
28. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
29. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
30. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
31. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
32. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo: Consecuencias De Un Procedimiento Inadecuado De Los Padres De Familia

Cuando un padre de familia presenta un comportamiento inadecuado con los miembros de la comunidad educativa faltando al respeto, agrediendo de manera verbal o física e incumpliendo los compromisos adquiridos en la firma del contrato de matrícula y otros compromisos adquiridos con la Institución, el caso será remitido y analizado por el Comité de quien tomará las medidas que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3.4. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa tendrá los siguientes deberes:

1. Realizar de forma personal y responsable su trabajo.
2. Cumplir las órdenes o instrucciones impartidas por rectoría.
3. Guardar rigurosamente un comportamiento honesto, ético y responsable en todo lo relacionado con su trabajo.
4. No comunicar a terceros, las informaciones que tenga sobre su trabajo sin previa autorización de rectoría o coordinaciones.
5. Comunicar oportunamente al Rector las situaciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios de la Institución.
6. Tomar medidas preventivas en el desempeño de su trabajo, para la conservación de la salud.
7. Observar con suma diligencia y cuidado, las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
8. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
9. Cumplir la jornada laboral establecida.
10. Atender a todos los integrantes de la comunidad educativa de forma corteses y respetuosos dentro del horario establecido para ello.
11. Participar en los comités en que sea requerido.
12. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Responder por los recursos financieros de la institución.
14. Dar aviso a Rectoría cuando se detecten daños en las instalaciones o equipos.
15. Impedir la salida de cualquier elemento de la Institución sin previa autorización de Rectoría.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO 4 CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 4.1. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A la luz de la normativa existente, en especial lo establecido en el decreto 1075 de 2015, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. No esperar al docente en el aula de clase, con un comportamiento adecuado, promoviendo el desorden en los salones, corredores, baños u otros lugares de la institución.
2. Salir del aula de clase sin el debido permiso del docente o quien esté encargado del grupo.
3. Permanecer en las aulas en los momentos destinados al descanso o toma de complemento alimenticio, o durante la realización de actividades académicas, culturales, deportivas, entre otras, sin autorización de los docentes.
4. Manejar de forma inadecuada las basuras y residuos sólidos arrojándolos al piso o dejándolos en lugares no indicados para tal fin, en el aula de clase o en cualquier lugar de la institución.

5. Maltratar las plantas, el prado y zonas verdes, dentro y fuera de la institución, pisándolo, arrancándoles las hojas o deteriorándolos, haciendo caso omiso del cuidado debido al medio ambiente.
6. Incumplir, sin autorización del docente, con los turnos de aseo dispuestos para el aula de clase o cualquier lugar de la institución.
7. No llevar los utensilios al finalizar el consumo de los alimentos al lugar establecido para tal fin.
8. Incumplir con actividades académicas, y/o no traer materiales requeridos para las clases.
9. Incumplir con los compromisos adquiridos en actividades artísticas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución o en representación de la misma.
10. Incumplir con las remisiones y seguimiento a tratamientos médicos, psicológicos o especializados solicitados por la Institución.
11. El encubrimiento de los compañeros en la comisión de faltas leves, así como la obstrucción en el esclarecimiento de los hechos.
12. No entregar en el tiempo previsto a los padres o acudientes, circulares, notas, informaciones, y/o no traerlas firmadas cuando así se solicite por parte de los docentes.
13. Mantener una posición corporal inadecuada durante el desarrollo de las clases y otras actividades institucionales, dentro y fuera de la Institución, como poner piernas y pies sobre las sillas, sentarse en el espaldar de las sillas o sobre los escritorios, acomodarse de lado en la silla o de forma que distraigan a profesores o compañeros.
14. Interrumpir las clases con comentarios fuera de contexto, preguntas impertinentes, chistes, gestos o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
15. Portar elementos que no corresponden con las actividades de la Institución como, por ejemplo, juguetes, revistas, aparatos electrónicos, entre otros.
16. Manifestar comportamientos inadecuados (gritar, empujar, irrespetar el turno, guardar puestos a otros compañeros, entre otros) en el momento de comprar en la tienda escolar o hacer uso del restaurante en los momentos de descanso y toma del complemento alimenticio.
17. Ubicarse de pie o sentado en la zona de las escaleras u otros espacios comunes de la institución, impidiendo el paso a los demás miembros de la comunidad educativa.
18. Impedir el libre uso de las mesas en el restaurante por parte de los demás compañeros, manifestando que están ocupadas, reservadas o pertenecen a un determinado grupo de estudiantes, afectando la organización institucional.
19. Hacer uso de celulares, radios, cámaras, reproductores de audio, de videos, de comunicaciones, de juegos, audífonos y/o de cualquier equipo electrónico, en la Institución sin la debida autorización de las autoridades educativas, ya que estos interfieren en los procesos de comunicación y socialización dentro del contexto educativo.
20. Desperdiciar alimentos, botar alimentos o jugar con ellos.

Parágrafo 1: para el caso de las situaciones Tipo I, la reiteración de las conductas referidas en este artículo conllevará al tratamiento de las mismas como Situaciones tipo II, según el grado de reiteración o de afectación de las mismas.

Parágrafo 2: La valoración de comportamiento para los estudiantes que no hayan tenido inconvenientes disciplinarios durante el periodo o hayan incurrido en alguna de las situaciones según su clasificación, será asignada por la Comisión de Evaluación, luego del estudio del comportamiento de cada uno de los estudiantes. El juicio valorativo en este caso, podrá ser:

BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, dependiendo del análisis del caso concreto.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se tipifican como **situaciones tipo II** las siguientes:

1. La altanería, rebeldía, mentira, irrespeto e incumplimiento de las orientaciones y órdenes de profesores, directivos, administrativos y demás estamentos de la institución.
2. Irrespetar a las autoridades educativas, protagonizando actos burlescos en actividades académicas, culturales o deportivas dentro o fuera de la institución.
3. Inasistencia a clase sin excusa o justificación válida, por más de 3 veces.
4. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El constreñimiento, hacia miembros de la comunidad educativa, es decir, fuerza o violencia física o psicológica sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad.
6. Agresión verbal: Irrespeto con burlas, apodos, gestos y demás acciones que denigren la dignidad de la persona. El uso de lenguaje verbal (vocabulario soez) y no verbal ofensivo, irrespetuoso y/u obsceno, hacia profesores, directivos, administrativos, personal de servicios, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Hablar en tono desobligante: gritos, vocabulario soez, altanero y malintencionado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Agresión física: Causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona a través de juegos, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras, dentro o fuera de la institución educativa, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
9. Agresión física o verbal, frente a la presunta vulneración de sus derechos (vías de hecho).
10. Agresión relacional: toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de las personas y/o imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, excluyéndola de grupos, aislándola deliberadamente o difundiendo secretos o rumores.
11. Todos aquellos comportamientos que atenten contra el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de algún integrante de la comunidad educativa, y/o que obstaculicen el logro de los objetivos de la formación integral.
12. Evadirse de clase o actividades institucionales, dentro o fuera de la institución, sin causa justificada y permanecer en lugares no permitidos por docentes y directivos docentes, eso incluye permanecer en los baños en las horas de clase o durante la realización de cualquier actividad académica, cultural, deportiva o religiosa.
13. Abandonar la Institución sin previo aviso ni autorización, antes de la hora indicada de salida, a través de engaños o aprovechando que docentes y/o vigilantes se encuentran ocupados.
14. Faltar al colegio sin permiso de sus padres, o a través de engaños.
15. Manifestaciones afectivas, con connotación sexual, dentro y/o fuera de la Institución o en cualquier acto organizado por la institución. Esta falta será informada de manera inmediata a los padres de familia para emprender las acciones correctivas pertinentes.
16. Realizar compras no autorizadas a través de las puertas, ventanas o muros que determinan el perímetro de la institución educativa.
17. Recibir objetos o cualquier tipo de elementos o sustancias, de terceras personas a través las puertas, ventanas o muros que determinan el perímetro de la institución educativa.

18. Realizar grafitis o letreros obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o cualquier otro espacio.
19. Desperdiciar el agua mediante el uso indebido y carente de conciencia ambiental del recurso en juegos en los baños, dejando las llaves de los lavamanos abiertas o al momento de realizar las labores de aseo establecidas en la institución.
20. Realizar actividades físicas (correr, saltar, jugar, entre otros) dentro y fuera del restaurante, durante y después del momento de alimentación.
21. Correr, empujarse y/o realizar actividades físicas durante el descanso en pasillos, escaleras y en la zona de restaurante.
22. Agresión verbal: El uso de apodos o lenguaje verbal (vocabulario soez) y no verbal ofensivo, irrespetuoso y/u obsceno, así como amenazas, hacia profesores, directivos, administrativos, personal de servicios, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa que afecten de forma grave su dignidad y autoestima.
23. Agresión relacional: toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de las personas y/o imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, excluyéndola de grupos, aislándola deliberadamente o difundiendo secretos o rumores ocasionando afectaciones graves a su dignidad y autoestima.
24. Impedir el paso o libre locomoción a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante amenazas, ademanes o gestos.
25. Patear o lanzar botellas u objetos contundentes, en cualquier lugar de la institución.
26. Participar en juegos bruscos y justificar los golpes y agresiones como parte del juego.
27. Irrespetar cualquiera de los símbolos que representan al colegio y a nuestro país.
28. Actos de indisciplina e irrespeto durante las diferentes actividades desarrolladas en el marco institucional como conmemoraciones patrias, actividades culturales, jornadas deportivas, actos religiosos, entre otros.
29. Interrumpir las clases, hablar mientras el docente o compañeros exponen y/o fomentar la indisciplina y el irrespeto con apodos y/o bromas inoportunas entre los compañeros, de manera que afecten la autoestima de las personas ofendidas y/o el normal desarrollo de las clases.
30. La inasistencia a clase sin justificación de forma reiterada
31. Ingresar a lugares restringidos por la Institución sin previa autorización (sala de profesores, coordinación, secretaría, rectoría, aulas especializadas, entre otros).
32. La utilización del uniforme en actos que atenten contra el buen nombre de la institución tales como: escándalo público, peleas, fumar, consumir licor o sustancias alucinógenas; así como también en manifestaciones públicas que atenten contra la moral, dentro o fuera de la institución, o asistir a sitios de juegos de azar, bares, discotecas etc.
33. El encubrimiento a compañeros en la comisión de acciones clasificadas como **situación TIPO 2**, así como la obstrucción en el esclarecimiento de los hechos.
34. Disponer de forma abusiva de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, esconderlas y/o dañarlas.
35. Recibir de forma subrepticia o a través de engaños, así como recibir por ventanas, rejas u otros espacios de la Institución: materiales, trabajos, alimentos u objetos olvidados.
36. Intento de fraude o copia en tareas, evaluaciones y/o trabajos.
37. Incumplir con los correctivos asignados en caso de las sanciones tras la comisión de faltas.
38. Incumplir con lo estipulado en los compromisos académicos y comportamentales firmados por los estudiantes y padres de familia.
39. Ocultar información a los padres de familia y/o acudientes acerca de citaciones y/o notificaciones hechas por cualquier miembro de la institución, especialmente cuando esté relacionada con aspectos académicos y/o de convivencia.

40. El involucrarse de manera reiterada en situaciones TIPO 1 reconocidas como tal en el presente Manual de Convivencia
41. Cyberbullying escolar: intimidaciones con uso deliberado de las tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online).
42. Incumplir de manera reiterativa uno o varios de los deberes de los estudiantes expresados en el presente Manual de Convivencia.
43. Promover y/o provocar a los compañeros para enfrentamientos o peleas dentro y/o fuera de la Institución.
44. Atentar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando chicles, marcadores y/o pegantes, afectando su bienestar individual y general.
45. Sabotear las clases y las actividades de la Institución mediante gritos, puños, manoteos, puntapiés, palabras soeces, apodos, entre otros.
46. Sustraer los bienes de uso comunitario del restaurante (sillas, mesas, platos, vasos, cubiertos, entre otros).
47. Destruir muebles, paredes, puertas, bienes de los compañeros de estudios, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa. Lo anterior debe acarrear el pago del mismo.
48. Tomar fotos, filmar, grabarse a sí mismo o a cualquier persona y/o situación que se presente en la institución o fuera de ella sin previa autorización de las autoridades institucionales.
49. Actos de suplantación del acudiente.
50. Fraude comprobado en tareas, evaluaciones y/o trabajos.
51. La modificación, falsificación de calificaciones, firmas de docentes, padres de familia o acudientes, observador de estudiantes, entre otros, ya sea de manera física o virtual.
52. Apropiarse temporal o definitivamente (hurto) de los bienes, enseres de la Institución, de los compañeros, del personal docente y directivo y demás integrantes de la comunidad educativa.
53. Provocar y/o patrocinar actos que atenten contra el buen nombre de la Institución.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Irrespetar y/o acosar físicamente y verbalmente a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante tocamientos indebidos, obscenidades, muecas o ademanes vulgares u obscenos, con fines sexuales. (Tipo III)
2. Incitar, inducir y/o realizar prácticas sexuales como masturbarse, mostrar órganos genitales, actos o relaciones sexuales, dentro de la institución o en otras instalaciones durante actividades deportivas, culturales o salidas programadas por la Institución o a través de redes sociales o mediante el uso de las tecnologías de la información.
3. Acceso carnal violento o acto sexual violento contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
4. Fomentar en otros compañeros la prostitución y/o pornografía.
5. Acceso carnal o acto sexual abusivo con menor de 14 años, realizar actos sexuales en su presencia o a través de internet o redes sociales.
6. Agresión física: Causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona a través de juegos, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras, generando daños graves e incapacidad.
7. Agresión electrónica: Extorsionar, amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de fotos, videos, comentarios ofensivos que denigren a la persona, almacenados en dispositivos electrónicos y/o a través de redes sociales, y/o correos electrónicos.

8. Cyberbullying escolar: intimidaciones con uso deliberado de las tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para extorsionar o ejercer maltrato psicológico continuado, las cuales pudieron haberse realizado una sola vez, pero se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales al acceso de todos de forma permanente.
 9. Ocasionar heridas o lesiones físicas con cualquier tipo de arma u objeto, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
 10. Todo tipo de agresión grave física o moral que genere incapacidad contra los demás miembros de la comunidad educativa.
 11. Atentar contra el bienestar de la comunidad educativa utilizando y lanzando sustancias, gases químicos, polvos urticantes, alfileres y otras sustancias o implementos que atenten contra la salud y el bienestar individual y general.
 12. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o la vida de los miembros de la comunidad educativa.
 13. Promover y/o provocar a los compañeros para enfrentamientos o peleas dentro y/o fuera de la Institución, poniendo en riesgo la integridad física.
 14. Conformar y/o formar parte de pandillas juveniles, cuyos fines y propósitos atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
 15. Participar en actos vandálicos, terroristas u otros que afecten en forma negativa la vida y la seguridad de la comunidad.
 16. Promover y/o provocar enfrentamientos o peleas con estudiantes de otras instituciones educativas.
 17. Asociación para delinquir.
 18. Actos de extorsión sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
 19. Protagonizar actos vandálicos que atenten contra la planta física de la institución, bienes y/o enseres. Incluye dañar sillas, escritorios, tableros o material didáctico de la institución.
 20. Maltratar, ocasionar daños, sufrimientos y/o la muerte a cualquier animal, dentro o fuera de la Institución, así como incitar a otros compañeros a realizar este tipo de actos.
 21. El tráfico, porte, tenencia o uso de cualquier clase de armas de fuego y/o corto punzantes, gases pimienta o irritantes, láseres o inmovilizadores eléctricos, objetos contundentes, entre otros, dentro o fuera de la institución.
 22. Presentarse a la institución o actividades complementarias en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos o sustancias psicoactivas.
 23. Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias alucinógenas y/o psicoactivas dentro de la institución educativa o durante el desarrollo de actividades complementarias desarrolladas en escenarios diferentes a la institución, o fuera de la Institución.
 24. Promover el consumo, distribución, venta o porte de estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución educativa y en actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Parágrafo: La Institución realizará actividades de promoción y prevención que fomenten el autocuidado y autoestima con el fin de minimizar el ejercicio de consumo de sustancias psicoactivas.**
25. Extorsión, soborno, amenaza o agresión verbal y/o escrita, dolosa a docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
 26. Agresión electrónica: Extorsionar, amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de fotos, videos, comentarios ofensivos que denigren a la persona, a través de redes sociales o correo electrónico, ocasionando afectaciones a su dignidad y autoestima.

27. Tomar fotos, filmar, grabarse a sí mismo o a cualquier persona y/o situación que se presente en la institución o fuera de ella que afecte la dimensión afectiva, la dignidad y / o la moral de la persona sin consentimiento.
28. La utilización de redes sociales y/o creación de grupos, para difundir información calumniosa y difamatoria de cualquier miembro de la comunidad educativa, docentes, estudiantes, otros, atentando contra la honra y buen nombre, compartiendo fotos y memes, denigrantes de la dignidad de la persona.
29. Publicar en cualquier medio de comunicación o redes sociales comentarios, fotos o grabaciones no autorizadas por algún directivo de la Institución, o que atenten contra el buen nombre de la institución o de cualquiera de sus miembros.
30. La injuria, la difamación, soborno o intento de soborno, calumnia u ofensas graves contra los demás miembros de la comunidad educativa, a través de chismes y/o comentarios y/o por medio de redes sociales.
31. Hacer uso de elementos tecnológicos para el ingreso a páginas web con contenido pornográfico y/o incitar a otros a acceder a las mismas, dentro y fuera de la institución.
32. Todo tipo de discriminación (edad, discapacidad, raza, religión, sexo, orientación sexual, entre otras) en contra de algún miembro de la comunidad educativa, afectando su dignidad como **persona**.
33. El encubrimiento de los compañeros en la comisión de, **situaciones tipo III**, así como la obstrucción en el esclarecimiento de los hechos.
34. La modificación, falsificación y/o sustracción de documentos, firmas de directivos, archivos institucionales, entre otros.
35. La destrucción o falsificación de documentos para anular evidencias que tenga la institución, donde haya constancia o pruebas de los procesos y seguimientos comportamentales y/o académicos.
36. Hurto o intento de hurto, sobre cualquier persona, mediante el uso de violencia, poniendo a la víctima en condiciones de indefensión o poniéndola en tal situación o aprovechando la confianza depositada, dentro o fuera de la institución.
37. Mentir sobre la comisión de un hecho delictivo y/o inculpar a otro compañero o a algún miembro de la comunidad educativa, sobre los hechos, para causarle daño o para beneficio propio.
38. Ocasionar de forma dolorosa daños a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y/o fuera de la Institución.
39. Cualquier otra que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
40. Aquellas que no estén contempladas en este Manual de Convivencia, pero a juicio de la Comisión Disciplinaria y Formativa sean consideradas tipo III según la ley 162041.
41. Participar y/o incitar a la participación en juegos o prácticas que atenten contra la dignidad e integridad física y mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ACUERDOS INSTITUCIONALES.

Adicional a la clasificación establecida según lo consignado en el decreto 1075, la Institución incluye algunos aspectos que la comunidad considera fundamentales para la sana convivencia escolar y el proceso de formación integral de nuestros educandos. Se espera que los estudiantes cumplan con los acuerdos planteados evidenciando así su compromiso con las políticas, filosofía y procesos de formación establecidos por la Comunidad Educativa.

1. Llegar de manera puntual a la institución y/o a actividades académicas, deportivas, culturales y otras que se programen. En caso que se presente alguna dificultad para su cumplimiento, el estudiante y sus acudientes deberán presentar la justificación correspondiente a coordinación, de acuerdo con los plazos establecidos.

2. Circular por las escaleras y pasillos de acuerdo con las recomendaciones de movilidad establecidas, favoreciendo así el flujo del personal y los procesos de evacuación. (Mantener siempre el carril derecho).
3. Mantener siempre una presentación personal adecuado: zapatos bien lustrados, uniforme correspondiente limpio y bien portado, dentro y fuera del plantel.
4. Entendiendo que la Institución Educativa propende por la formación integral de sus estudiantes y que dicho proceso es un compromiso que se debe asumir como comunidad, con el apoyo de cada una de las familias, se espera que los estudiantes que asisten a la Institución cuiden siempre de su aspecto personal, coherente con el perfil del estudiante Emanuelista: excelente higiene personal, cabello limpio y arreglado, manteniendo un corte adecuado y colores naturales evitando colores fantasía, el porte de accesorios que no hacen parte del uniforme, el uso excesivo de maquillaje en rostro y uñas así como el uso de expansores y/o accesorios que deformen o afecten su cuerpo.
5. Usar de forma adecuada los recipientes dispuestos para el depósito final de los residuos sólidos en cualquier lugar de la institución.
6. Mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando manifestaciones de afecto excesivas hacia compañeros, no acordes con el contexto Institucional.
7. Atender de manera adecuada las normas establecidas para la toma del complemento alimenticio, según las cuales no está permitido el consumo de gaseosas o cualquier otro tipo de bebidas azucaradas.
8. Las demás conductas no descritas en el presente listado, que representen incumplimiento de los deberes y ACUERDOS INSTITUCIONALES contemplados en el presente manual para los estudiantes.
9. Entendiendo que el proceso de formación es continuo y requiere compromiso, los estudiantes de la Institución Educativa, evitarán todo tipo de celebraciones que incluyan un uso indebido de alimentos (harinas, huevos y otros).
Quienes se involucren en actividades de ese tipo deberán realizar una actividad de solidaridad entregando una cantidad del mismo alimento a una persona en condición de vulnerabilidad o a una entidad de beneficencia. Las cantidades serán asignadas por coordinación.
10. Entiendo que no está permitida la realización de actividades como rifas, juegos de azar y cualquier otra actividad que genere un lucro personal.

ARTÍCULO 4.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II, III.

El decreto 1075, establece claramente los protocolos para la atención de las distintas situaciones así dependiendo de la situación deberá desarrollarse como mínimo los procedimientos que se mencionan a continuación:

1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. Del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10. Del decreto 1075 de 2015.

d. **Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

2. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6, del decreto 1075 de 2015, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

d. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11 del decreto 1075 de 2015.

3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4. Acciones básicas que debe realizar la Institución en la atención de las diferentes situaciones:

a. Presuntas situaciones de consumo de sustancias psicoactivas

- i.** El abordaje al NNA por presunto consumo o consumo de SPA se hizo en un espacio fuera del aula, en diálogo individual, con actitud de escucha.
- ii.** Se garantizó confidencialidad del NNA y no se comunicó a otras personas más allá de sus padres o acudientes, la situación.
- iii.** Se mantuvo confidencialidad de los datos del NNA.
- iv.** Se contactó a su padre, madre o acudiente del NNA.
- v.** Se identificaron señales o indicios de presunto consumo de SPA o el NNA fue encontrado consumiendo SPA antes de reportar el caso.
- vi.** Se indicó a quienes conocen la presunta situación de consumo de SPA que deben mantener la confidencialidad de datos del NNA de acuerdo con la ley 1581 de 2012.
- vii.** Se establecieron compromisos con el NNA y sus padres de familia o acudientes.
- viii.** Se realizó seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- ix.** Existe en el SIUCE al menos 3 seguimientos del proceso educativo del estudiante.

b. Atención de situaciones embarazo adolescente

- i.** En caso de ser una niña menor de 14 años se informó de manera inmediata a su padre, madre o acudiente o en caso de ser mayor de 14 años de forma libre y sin ejercer ninguna presión se le preguntó si ella desea informar a su padre, madre o acudiente, y en caso negativo se respetó su decisión.
- ii.** Se realizó la entrega de la información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo.
- iii.** Se generó un espacio de conversación privada con la Niña/Adolescente en la que se obtuvo mayor información sobre la intención o riesgo de embarazo adolescente.
- iv.** Existen acuerdos con la estudiante o en caso de ser menor de 14 años con el padre/madre o acudiente sobre su permanencia y continuidad en el proceso educativo.

v. Se realizó seguimiento y verificó el cumplimiento de los compromisos establecidos con la estudiante, padre/madre o acudiente sobre su permanencia y continuidad en el proceso educativo.

vi. Se hicieron al menos tres seguimientos por parte del establecimiento educativo del proceso educativo de la estudiante.

vii. Se cuenta con evidencia que la estudiante menor de 14 años se encuentra recibiendo atención en salud con relación a su situación de embarazo y su situación fue reportada a la entidad correspondiente (Policía – Fiscalía). En caso de ser mayor de 14 años solo se debe evidenciar que recibe o recibió atención en salud.

c. Atención situaciones de Violencia.

i. El caso de convivencia escolar fue objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

ii. Se garantizó la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.

iii. Se informó de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

iv. Se generaron los espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes expusieron y precisaron lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los NNA.

v. Se aplicaron las acciones restaurativas y de reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

vi. Se realizaron acciones de restauración, reparación y/o protección por parte de quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

vii. Existe por parte del establecimiento educativo mínimo 3 seguimientos con relación específica a la situación presentada, priorizando el estado del estudiante víctima.

viii. Se citó a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el reglamento interno del comité.

ix. Se activó la ruta de atención integral implementando los protocolos de atención establecidos para el caso en el establecimiento educativo.

x. El comité escolar de convivencia fue informado de la situación y de constancia se tiene un acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 4.3. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III E INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

La Institución Educativa establece algunos protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, con el fin de ofrecer distintos espacios y tiempos que permitan al estudiante reflexionar sobre sus actuaciones, sus consecuencias y plantear soluciones que le permitan integrarse a la dinámica institucional aportando con su crecimiento personal a los objetivos de formación propuestos por la institución. Así, de acuerdo con la falta cometida y su nivel de gravedad se presentan los siguientes protocolos:

1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS:

a. Diálogo reflexivo con el fin de expresar los puntos de vista, proponer alternativas de solución y conciliación de las partes implicadas.

b. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento, encaminados a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos, en caso de requerirse. El coordinador establecerá los espacios que permitan la concertación y la solución asertiva de los conflictos

c. Anotación en el registro disciplinario del estudiante, cuando se trate de reiteración en el incumplimiento de acuerdos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

Se dejará constancia de la actividad de mejoramiento o de los procesos de acuerdo que se establezcan.

2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- a. Diálogo reflexivo con el fin de expresar los puntos de vista, proponer alternativas de solución y conciliación de las partes implicadas.
- b. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento, encaminados a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. El coordinador establecerá los espacios que permitan la concertación y la solución asertiva de los conflictos
- c. Anotación en el registro disciplinario del estudiante, tipificando la situación de acuerdo con el presente Manual de Convivencia y dejando constancia de la actividad de mejoramiento que el estudiante debe cumplir.

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- a. Diálogo reflexivo con el fin de expresar los puntos de vista, proponer alternativas de solución y conciliación de las partes implicadas.
- b. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento, encaminados a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. El coordinador establecerá los espacios que permitan la concertación y la solución asertiva de los conflictos.
- c. Información inmediata a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, sobre la situación presentada.
- d. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Anotación de la falta cometida en el registro disciplinario del estudiante, tipificando la falta de acuerdo con el presente manual de convivencia y dejando constancia de la estrategia pedagógica que se aplicará.
- f. De ser necesario, remisión de los estudiantes involucrados, al Servicio de Orientación Docente si lo hay en la institución.
- g. Remisión del estudiante al COMITÉ DE GRADO y a las autoridades administrativas Según sea el caso y la tipificación de la falta.

4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- a. En caso de que el estudiante que comete una falta tipo III sea sorprendido en flagrancia o éste reconozca su falta de manera voluntaria, se realizará la anotación de la falta en el registro disciplinario y el Comité de Grado remitirá el caso a la Comisión Disciplinaria y Formativa con el fin que se tomen las medidas correspondientes.
- b. En caso de no aceptación de la comisión de los hechos se procederá a rendir Informe inmediato por escrito del hecho a coordinación y anotación de la falta cometida en el registro disciplinario del estudiante, tipificando la falta de acuerdo con el presente Manual de Convivencia y se dará inicio a la correspondiente investigación con el fin de verificar responsables de la conducta y los hechos conducentes a la misma, y determinar si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.
Para esto el correspondiente coordinador deberá tener en cuenta los siguientes pasos:
 - i. Notificación personal del asunto y citación al padre o acudiente del estudiante implicado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles académicos. En caso de no presentarse el acudiente, dicha notificación se hará llegar a la dirección suministrada en la hoja de vida del estudiante.
 - ii. Audiencia de descargos: En un plazo máximo de dos (2) días hábiles académicos, siguientes a la notificación se realizará la audiencia de descargos, en la cual el padre de familia (representante legal) o acudiente del estudiante realizará los descargos y las debidas explicaciones, así como solicitará y aportará pruebas. En el evento de no presentarse el

padre de familia o acudiente se suspenderá la audiencia y se convocará para el siguiente día hábil donde el estudiante estará representado por un padre de familia como apoderado, delegado por la asociación de padres de familia.

iii. Etapa probatoria: Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término de práctica de la diligencia de descargos, se practicarán las pruebas pertinentes y se tendrán en cuenta las que sean allegadas por los involucrados.

iv. Si no se encuentran causales para tipificar la falta como tipo III el estudiante será remitido al Comité de Grado.

v. Si las pruebas determinan la responsabilidad del estudiante, éste será remitido a al COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para que su caso sea estudiado y se apliquen las medidas institucionales que se consideren pertinentes.

c. Diálogo reflexivo con el fin de expresar los puntos de vista, proponer alternativas de solución y conciliación de las partes implicadas.

d. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento, encaminados a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. El coordinador establecerá los espacios que permitan la concertación y la solución asertiva de los conflictos.

e. Información inmediata a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, sobre la situación presentada.

f. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

g. Adopción de medidas de protección para los involucrados con el fin de evitar posibles acciones en su contra.

i. Remisión del estudiante al Servicio de Orientación Docente si lo hay en la institución.

j. Remisión del estudiante a la **COMISIÓN DISCIPLINARIA Y FORMATIVA**

k. Activación de la ruta de atención integral remitiendo a las Autoridades Administrativas pertinentes

Parágrafo: Cuando el estudiante que presenta una situación disciplinaria es sorprendido en flagrancia o éste reconoce su falta de manera voluntaria, se omite el procedimiento establecido en el literal **b** de este artículo y se remite inmediatamente a la Comisión Disciplinaria y Formativa con el fin que se tomen las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 4.4. APLICACIÓN DE CORRECTIVOS SEGÚN EL TIPO DE SITUACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Colegio Santa Cruz, pretende el desarrollo de los valores institucionales en sus estudiantes y el logro de una autonomía responsable que le permita interactuar de forma asertiva con todos los integrantes de la comunidad educativa, se establece la aplicación de correctivos que motiven en el estudiante la reflexión ante su falta y el establecimiento de comportamientos acordes al perfil del estudiante Emanuelista, así:

1. SITUACIONES TIPO I

a. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá el daño causado).

b. Citación y notificación al padre de familia.

c. Valoración de comportamiento en escala de valoración BÁSICO o ALTO, según el caso.

d. Firma de compromiso comportamental o académico ante la comisión de más de una falta leve.

2. SITUACIONES TIPO II

a. Firma de compromiso comportamental o académico dependiendo del tipo de falta.

b. Citación y notificación al padre de familia.

c. Sanción de resarcir (el estudiante restituirá el daño causado).

d. Actividades de servicio social y de bienestar al estudiantado encaminadas al cuidado y embellecimiento de la planta física de la institución, en una asignación de 3 (tres) a 15 (quince) horas dependiendo de la gravedad de la falta, circunstancias atenuantes o agravantes, la cual se cumplirá dentro de la institución.

e. Perder el derecho de asistir a actividades de tipo social o recreativo programadas por la institución.

f. Imponer matrícula en observación.

g. Remisión a la Comisión Disciplinaria y Formativa.

h. Valoración de comportamiento en escala de valoración BAJO o BÁSICO, según el caso lo amerite.

Parágrafo 1. El Comité de Grado es el encargado de analizar las faltas graves que cometen Los estudiantes y de asignar las sanciones o consecuencias que debe cumplir el educando. Está conformado por los directores de grupo del grado que cursa el estudiante implicado y por un docente delegado Rectoría.

Parágrafo 2. El Comité de Grado lo convoca el coordinador y lo preside un docente delegado por el coordinador

Parágrafo 3. Se le podrá asignar matrícula en observación al estudiante que incumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia al cometer una falta grave; esta matrícula será levantada si el estudiante cumple con los compromisos adquiridos en la misma, en caso de no cumplir sus compromisos el estudiante será remitido a la Comisión Disciplinaria y Formativa.

Parágrafo 4. El comité de grado y la Comisión Disciplinaria y Formativa establecerán estrategias pedagógicas que crean conveniente, a los estudiantes de preescolar y de Básica Primaria, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la edad de los estudiantes.

3. SITUACIONES TIPO III Y/O ESTUDIANTES REMITIDOS A COMISIÓN DISCIPLINARIA Y FORMATIVA.

a. La Comisión Disciplinaria y Formativa determinará la aplicación de acciones correctivas según el caso lo amerite, en atención a la gravedad de la falta cometida por el estudiante.

b. Resarcir la falta cometida.

c. Actividades de servicio social y de bienestar al estudiantado encaminadas al cuidado y embellecimiento de la planta física de la institución en sus , en una asignación de 20 (veinte) a 40 (cuarenta) horas dependiendo de la gravedad de la falta, circunstancias atenuantes o agravantes, la cual se cumplirá dentro de la institución en días distintos a la jornada académica.

d. Al estudiante de básica primaria se les asignarán de dos (2) a cinco (5) actividades, dependiendo de la gravedad de la falta y de la edad del estudiante.

e. Perder el derecho de asistir a todo tipo de actividades sociales, culturales o recreativas que realice la institución a partir de la fecha.

f. Asignar matrícula condicional con firma de compromiso de cumplimiento de dicha condicionalidad. A dicha matrícula, se le hará un seguimiento de tal manera que si el estudiante cumple los compromisos adquiridos le sea levantada, si no los cumple el estudiante será excluido de la Institución. Cuando un estudiante cumple requisitos para el levantamiento de la matrícula condicional, el director de grupo lo solicitará a la Comisión Disciplinaria y formativa.

g. Perder el derecho de asistir a la ceremonia de graduación.

h. Suspensión asumiendo responsabilidades académicas desde 3 días hasta 1 semana, dependiendo de la gravedad de la falta y el proceso disciplinario. Esta suspensión no podrá realizarse dentro de las actividades que se programen para el proceso de retroalimentación, nivelación, superación o evaluaciones finales de periodo.

Parágrafo: Se entiende que durante el periodo de suspensión el estudiante no asiste a ningún tipo de actividad programada por la institución, ni de tipo académico, lúdico,

deportivo o extracurricular. Las valoraciones correspondientes a las actividades académicas desarrolladas durante el periodo de suspensión tendrán una calificación de 1.0, como nota mínima de valoración institucional.

i. No renovación de matrícula para el año siguiente ej. Cancelación inmediata de la matrícula.

k. Valoración de comportamiento BAJO.

ARTÍCULO 4.5. ACCIONES CORRECTIVAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN EL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Dentro del proceso disciplinario de los estudiantes que presentan dificultades pueden aplicarse las acciones correctivas y estrategias pedagógicas que se presentan a continuación:

1. Llamado de atención (dependiendo de la situación).
2. Reporte en el observador de la situación, ya sea que se trate de reincidencia en el incumplimiento de normas y/o deberes y/o comisión de faltas.
3. Asignación de trabajos y actividades formativas acordes con la falta.
4. Iniciación de proceso disciplinario.
5. Asesoría del director de grupo.
6. Citación de padres de familia o acudientes.
7. Seguimiento diario del proceso del estudiante mediante un cuaderno de control académico y disciplinario que deberá firmar hora por hora de clase cada docente registrando los comportamientos del estudiante.
8. Participar en espacios de reflexión en la Institución. Como consecuencia de la suspensión o de la participación en espacios de reflexión el estudiante tendrá nota 1.0 en las actividades que se realicen en esas fechas, sin la posibilidad de recuperación.
9. Asesoría por parte del servicio de orientación docente.
10. Remisión al ente requerido según el caso (psicología, siquiatría, médico y otros).
11. Presentación de evidencias de tratamiento preventivo y correctivo en caso de alcoholismo y drogadicción.
12. Ante las llegadas tarde al ingreso al colegio el estudiante será reportado en la plataforma con retardo. Al acumular tres retardos sin justificación válida se hará reporte al observador y citación a padres o acudientes.
13. Firma de compromisos.
14. El fraude o intento de fraude conllevará a la anulación de la evaluación o actividad presentada. La valoración asignada para este caso será de 1.0
15. Matrícula en observación.
16. Remisión a la Comisión Disciplinaria y Formativa, quien se puede reunir durante cualquier momento del periodo académico.
17. Matrícula condicional.
18. Suspensión según la gravedad de la falta cometida.
19. No proclamación en ceremonia de graduación.
20. No asignación del cupo para el año siguiente
21. Cancelación de Matrícula.

ARTÍCULO 4.6. CONFORMACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Con el fin de ofrecer las garantías correspondientes y el debido proceso, se conformarán distintos comités que permitirán atender las dificultades presentadas por los estudiantes, teniendo en cuenta su gravedad y buscando en todo caso la conciliación y el desarrollo adecuado e integral del estudiante y su adecuación a las normas, principios, filosofía y objetivos de formación de la institución.

1. **COMITÉ DE GRADO.** Atenderá las situaciones disciplinarias de los estudiantes en los que se presenten faltas graves. Estará conformado por los directores de grupo del grado correspondiente y un delegado de rectoría quien presidirá el comité. El comité de grado

podrá asignar sanciones y estrategias con base en lo establecido en el presente manual de convivencia.

2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Al inicio de cada año lectivo se conformará el comité de conciliación, el cual se constituye en una oportunidad para generar el diálogo entre los integrantes de la comunidad educativa que presenten dificultades y requieran de esta instancia. Estará conformado por dos (2) docentes elegidos en asamblea de docentes, dos (2) estudiantes elegidos del consejo de estudiantes, dos (2) padres de familia elegidos del Consejo de Padres de Familia. El comité de conciliación aplica para situaciones que tengan relación directa con la convivencia institucional y los involucrados atiendan a alguna de las siguientes situaciones:

- a. Dificultades entre estudiantes de la institución.
- b. Dificultades entre estudiantes y docentes de la Institución.
- c. Dificultades entre Padres de Familia y Docentes de la Institución

Parágrafo 1: El proceso de conciliación es anexo al proceso disciplinario, sin embargo, no exonera al estudiante de asumir las sanciones que sean asignadas.

3. COMISIÓN DISCIPLINARIA Y FORMATIVA.

Esta comisión atenderá las situaciones disciplinarias que revistan mayor gravedad y por tanto requieren de una mayor atención y aplicación de medidas que garanticen una convivencia armoniosa de cada uno de los integrantes de la comunidad Emanuelista. La comisión Disciplinaria y Formativa estará conformada de la siguiente manera:

- a. 1 coordinador.
- b. 1 docente, elegido en asamblea de docentes.
- c. Personero estudiantil.
- d. Presidente del consejo estudiantil.
- e. 2 padres de familia, elegidos del consejo de padres de familia.

Parágrafo: Las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria y formativa se harán saber a los padres de familia mediante resolución expedida por rectoría, en la cual se establecerán los procesos realizados, las situaciones en las cuales ha incurrido el estudiante, las actividades pedagógicas propuestas y las sanciones asignadas a las que hubiere lugar. Coordinación citará al padre de familia o acudiente del estudiante para que se haga presente en la Institución, de manera que pueda notificársele las decisiones tomadas. Si el padre de Familia o Acudiente no se presenta a la cita de notificación, se enviará la correspondiente resolución por el correo electrónico que maneja la plataforma Institucional, teniendo en cuenta que la entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999). A partir del envío por correo electrónico se contarán los días correspondientes para la presentación de los recursos de ley.

ARTÍCULO 4.7. RECURSOS.

Ante las decisiones tomadas por los distintos comités institucionales, los padres de familia y/o acudientes podrán interponer recursos en los cuales expresarán sus pareceres o inquietudes respecto a las decisiones tomadas y el proceso que se llevó a cabo, presentando sus argumentos y haciendo las solicitudes que considere correspondientes.

Ante las decisiones del Comité de Grado podrán interponerse los recursos de Reposición, en primera instancia y el de Apelación ante la Comisión Disciplinaria y Formativa como segunda instancia.

Ante las decisiones de la Comisión Disciplinaria y Formativa podrán interponerse los recursos de Reposición en primera instancia y el de Apelación ante el Consejo Directivo como segunda instancia.

PARÁGRAFO 1: Para la presentación de los correspondientes recursos, deberá hacerse referencia al número de resolución y fecha y expresar claramente la instancia a quien va dirigido.

PARÁGRAFO 2: Cuando los padres y/o acudientes de los estudiantes no hacen uso en los tiempos establecidos, de los correspondientes recursos de ley ante la resolución que se entrega, se entiende que aceptan las decisiones que establece la correspondiente resolución y por ende las decisiones quedan en firme, sin que pueda reiniciarse, por algún otro medio, de manera parcial o total, el proceso realizado.

ARTÍCULO 4.8. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten se tendrá en cuenta las circunstancias anexas a cada situación, de forma que puedan incidir en la asignación de acciones correctivas o estrategias pedagógicas, con base en la actitud del estudiante ante la falta y su colaboración para esclarecer las situaciones que puedan presentarse. Así pueden considerarse las siguientes circunstancias:

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

- a. La aceptación personal y voluntaria de la falta cometida.
- b. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
- c. Colaborar con la Institución hasta esclarecer totalmente los hechos.
- d. Haber actuado inducido o presionado por terceros.
- e. El haber actuado para defender los derechos personales o comunitarios.
- f. El haber actuado como respuesta a ofensas y provocaciones comprobadas.
- g. Haber actuado motivado por un estado de necesidad comprobado.
- h. Responsabilizarse atendiendo los costos de las lesiones y/o daños causados.
- i. Buen rendimiento académico y comportamental.
- j. La presencia de una necesidad educativa especial.
- k. Apoyo terapéutico ante enfermedad o necesidad educativa.

Parágrafo: Ante faltas que impliquen actitudes irrespetuosas que denigren la dignidad de las personas no se tendrán en cuenta las circunstancias de atenuación, salvo excepciones que se determinen tras el análisis concreto de las circunstancias en que se presentó la situación.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- a. El daño que el hecho produzca, dependiendo del tipo de conducta, ya sea un daño material, daño en la persona o a la sociedad.
- b. No reconocer de forma inmediata la falta cometida.
- c. No informar oportunamente sobre la falta cometida
- d. Mentir.
- e. Omitir y manipular información que permita el esclarecimiento de situaciones conflictivas.
- f. Encubrir a personas que estén involucradas en la falta, manipulando información que facilite la aclaración de los hechos.
- g. Obstaculizar el proceso de investigación.
- h. Utilización del chantaje o amenaza para evitar que los hechos se esclarezcan.
- i. La premeditación para la comisión de la falta.
- j. Ponerse de acuerdo con otras personas para la comisión de la falta (complicidad).
- k. El influir en otros a cometer la falta.
- l. Evadir el pago de costos por lesiones y/o daños causados.
- m. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada
- n. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas
- o. La comisión reiterada de faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia
- p. Incumplimiento de compromisos académicos de forma reiterada
- q. Antecedentes de incumplimiento de compromisos disciplinarios.

- r. La comisión de la falta tras hacer caso omiso a los llamados de atención, indicaciones y directrices de docentes y directivos docentes.
- s. Actos de irrespeto que denigren la dignidad de la persona, la orientación sexual o identidad y violencia de género.
- t. Extender la situación al entorno familiar.
- u. Falta de aplicación de seguimientos terapéuticos asignados por especialistas médicos externos.
- v. La repetición de faltas graves y leves.

Parágrafo: En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente y bajo el seguimiento de la ruta de atención estipulada legalmente para la atención de dichas situaciones.

CAPITULO 5 GOBIERNO ESCOLAR

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.2. del decreto 1075 de 2015: “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1.994”. Igualmente, el Artículo 2.3.3.5.3.6.2. Establece que las Instituciones Educativas deberán organizar un gobierno escolar, conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, garantizando la representación de la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley. En atención a la normativa existente y en la búsqueda de potenciar a nuestros estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa se conformaran cada uno de los estamentos establecidos en la ley y los que la Institución considere pertinentes, de forma que pueda brindarse los espacios desde los cuales los distintos integrantes de la comunidad Emanuelista puedan aportar en el manejo de los procesos institucionales de forma tal que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

A través del gobierno Escolar de la Institución Educativa FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS, se pretende obtener una verdadera integración de la comunidad educativa, basada en la democracia, participación, procesos de reflexión, de convivencia, solución de conflictos, autonomía, respeto, tolerancia, responsabilidad y construcción de acuerdos colectivos expresados en compromisos que deben asumir todos sus integrantes.

Igualmente, se busca preparar a los estudiantes de nuestra institución para su participación activa en la vida política del país y la construcción de tipos de convivencia coherente con los principios de una sociedad democrática, justa y participativa.

ARTÍCULO 5.1. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y reglamentado en el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.1., la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la Institución Educativa.

Así, la comunidad educativa Emanuelista se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo: Los integrantes de la comunidad educativa podrán participar en la dirección de la Institución Educativa, para lo cual tendrán representación en los distintos órganos del gobierno escolar, con base en lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.2.

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.3. Del decreto 1075 de 2015, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Según lo establecido en el mencionado artículo, los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 5.3.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.4. Del decreto 1075 de 2015, el consejo directivo de los establecimientos educativos deberá conformarse y entrar en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual y estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
4. Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
6. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres de Familia, según lo establece el artículo 2.3.4.8. Del decreto 1075 de 2015 y teniendo en cuenta la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. De mismo decreto.

Parágrafo: El rector de la Institución Educativa convocará cada año con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes que permitan la adecuada conformación del Consejo Directivo Institucional.

ARTÍCULO 5.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015, las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5.5. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO.

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.7. del decreto 1075 de 2015, el consejo académico estará integrado por el Rector quien lo preside, lo directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 5.6. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos el

personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”.

ARTÍCULO 5.7. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSTROS.

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el grado Quinto, jornada diurna y en el año correspondiente a la elección.
2. Identificarse con la filosofía, políticas y objetivos de la institución, lo cual deberá evidenciarse en cada uno de sus comportamientos y presentación personal.
3. Tener una hoja de vida sin la presencia de procesos disciplinarios tipo II y tipo III, desde el grado tercero y sin ningún tipo de proceso disciplinario en la educación primaria.
4. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares y disciplinarios, por lo que debe presentar desempeño académico alto desde el grado cuarto y no ser repitente.
5. Cumplimiento a cabalidad de los deberes de los estudiantes contemplados en el PEI.
6. Haber cumplido con todos los deberes en ejercicio de los cargos de representante y monitor de curso, en caso de haber ocupado dichos cargos.
7. Presentar por escrito ante Rectoría el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo, en el que se evidencie conocimiento del manual de convivencia y de las funciones del cargo.
8. Demostrar trayectoria de liderazgo en la Institución.
9. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción
10. Presentar como mínimo 50 firmas de sus compañeros que respalden su candidatura en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 5.8. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Para el caso de la Institución

Educativa se tendrá en cuenta para la conformación del consejo de estudiantes, los ciclos lectivos pertenecientes a la jornada nocturna, eligiendo un vocero por cada ciclo que se ofrezca.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia”.

ARTÍCULO 5.9. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El estudiante que representará a sus compañeros ante el Consejo Directivo será elegido por los integrantes del consejo estudiantil, entre los estudiantes que se encuentran cursando el grado undécimo, mediante voto secreto. Se aplicará el principio de mayoría simple. En caso de presentarse un empate se convocará una nueva reunión del consejo estudiantil, se escuchará nuevamente a los candidatos y se realizará una nueva votación.

El representante de los estudiantes ante el consejo directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar fiel y cumplidamente al cuerpo colegiado estudiantil.
2. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo.
3. Coordinar actividades extraescolares con los estudiantes para conocer a fondo las necesidades administrativas, académicas y sociales de la institución.
4. Presentar propuestas educativas en beneficio de los estudiantes.
5. Asesorarse del Personero y del Consejo Estudiantil sobre las solicitudes presentadas por ellos al Consejo Directivo y darles su apoyo, si dichas solicitudes son en beneficio de la Comunidad Educativa.
6. Rendir informes por periodo al Consejo Estudiantil sobre sus actividades e iniciativas desarrolladas en el Consejo Directivo
7. Colaborar con el Personero y con el Consejo Estudiantil en la defensa de los derechos de Los estudiantes, de los docentes y directivos.
8. Velar, junto con el Personero y el Consejo Estudiantil, por el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 5.10. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el grado Quinto jornada diurna y en el año correspondiente a la elección.
2. Identificarse con la filosofía, políticas y objetivos de la institución, lo cual deberá evidenciarse en cada uno de sus comportamientos y presentación personal.
3. Tener una hoja de vida sin la presencia de procesos disciplinarios, por lo menos durante el nivel de educación media.
4. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares y disciplinarios, por lo que debe presentar buen rendimiento académico por lo menos en el nivel de educación media y no ser repitente.

5. Presentar por escrito ante Rectoría el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo.
6. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción
7. Presentar como mínimo 50 firmas de sus compañeros que respalden su candidatura en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 5.11. REPRESENTANTE DE CURSO.

Será elegido por mayoría el sistema de mayoría simple, por los integrantes del curso respectivo. Si gana el voto en blanco se promoverá otra elección con nuevos candidatos en un término máximo de ocho (8) días calendario, si vuelve a suceder se asignará como representante de curso al primer estudiante de la lista que reúna los requisitos.

El representante de curso tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al curso en las reuniones y actividades que lo requieran.
2. Informar al Director de Grupo las situaciones de las cuales tenga conocimiento y que dificulten el ambiente del curso y/o el desarrollo normal de las actividades académicas.
3. Apoyar los diferentes comités de trabajo organizados según las necesidades del curso y del establecimiento.
4. Orientar y estimular a sus compañeros en el trabajo curricular.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y dado el caso, mediar en la búsqueda de una solución de la manera más adecuada y conveniente
6. Presentar ante los órganos colegiados estudiantiles las solicitudes de oficio o petición que consideren necesarios para proteger los derechos de sus compañeros y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
7. Ser puente de comunicación entre el Consejo Estudiantil y su grupo
8. Cumplir con el programa de gobierno
9. Presentar informes periódicos por escrito al Director de Grupo sobre los logros y dificultades que se presentan en el aula de clase.
10. Las demás que sean asignadas según el Manual de Convivencia

ARTÍCULO 5.12. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE CURSO.

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el grado y en el año correspondiente a la elección.
2. Haber cursado por lo menos un año en la Institución.
3. Identificarse con la filosofía, políticas y objetivos de la institución, lo cual deberá evidenciarse en cada uno de sus comportamientos y presentación personal.
4. Tener una hoja de vida sin la presencia de procesos disciplinarios.
5. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares y disciplinarios por lo que debe presentar buen rendimiento académico y no ser repitente.
6. Manejar con discreción la información a la que tenga acceso.
7. Presentar por escrito ante coordinación el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo.
8. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción.
9. Presentar como mínimo 10 firmas de sus compañeros que respalden su candidatura en el momento de la inscripción.
10. Elaborar con sus compañeros, el plan de trabajo a desarrollar en el período de gobierno

ARTÍCULO 5.13. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

La figura del Contralor Estudiantil, se establece mediante la Ley 2195 de 22 de Septiembre del año 2023:

CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Créase la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura, la integridad, la transparencia, y el control

social, para que los niños y Jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación Ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social en Colombia.

El contralor será elegido democráticamente por los alumnos y alumnas de la institución, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el mismo día de las elecciones de personero estudiantil.

Podrán aspirar a ser contralor y contralor auxiliar, los estudiantes de educación – 4° y 5°

ARTÍCULO 5.14. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en los grados Cuarto o Quinto, jornada diurna y en el año correspondiente a la elección.
2. Identificarse con la filosofía, políticas y objetivos de la institución, lo cual deberá evidenciarse en cada uno de sus comportamientos y presentación personal.
3. Tener una hoja de vida sin la presencia de procesos disciplinarios tipo II y tipo III, desde el grado Tercero y sin ningún tipo de proceso disciplinario en la educación primaria.
4. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares y disciplinarios, por lo que debe presentar desempeño académico alto desde el grado noveno y no ser repitente.
5. Cumplimiento a cabalidad de los deberes de los estudiantes contemplados en el PEI.
6. Haber cumplido con todos los deberes en ejercicio en el cargo de representante de curso, en caso de haber ocupado dichos cargos.
7. Presentar por escrito ante Rectoría el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo, en el que se evidencie conocimiento del manual de convivencia y de las funciones del cargo
8. Demostrar trayectoria de liderazgo en la Institución.
9. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción
10. Presentar como mínimo 50 firmas de sus compañeros que respalden su candidatura en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 5.15. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.4. Del decreto 1075 de 2015, numeral 2, gobierno escolar de los colegios estatales contempla la participación de los docentes en el CONSEJO DIRECTIVO, para tal fin serán elegidos dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

ARTÍCULO 5.16. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Ser docente de planta de la institución.
2. No pertenecer a otro órgano del gobierno escolar.

3. Postularse o ser postulado por sus compañeros.
4. Diligenciar formato de inscripción.
5. Exponer su plan de trabajo en plenaria de docentes.

ARTÍCULO 5.17. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según lo establecido en el artículo 2.3.4.5. Del decreto 1075 de 2015, el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

En la Institución Educativa, se elegirán 1 padres de familia por cada grado ofrecido, quedando así conformado el Consejo de Padres por una totalidad de 8 padres de familia.

ARTÍCULO 5.18. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según lo establecido en el artículo 2.3.4.7. Del decreto 1075 de 2015 son Funciones del consejo de padres de familia.

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. Del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en coordinación directa con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 5.19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 5.20. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según lo establecido en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO 6

NORMAS ESPECÍFICAS DE PRESENTACIÓN, DE HIGIENE Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD

Las personas que integran la comunidad educativa de la Institución Educativa, deben acatar las reglas de presentación, higiene personal, conservación de la salud, de aseo de los espacios físicos, de cuidado del medio ambiente y de seguridad que procuren el bienestar integral propio y de los demás. Para ello, además del compromiso individual de cada persona para cuidar de su propia salud y contribuir a la de los otros, la comunidad educativa de la Institución educativa debe ajustarse a las disposiciones establecidas en la normativa vigente y a lo contemplado en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 6.1. UNIFORMES.

Los estudiantes de la Institución portaran con dignidad los uniformes aprobados por la comunidad educativa dentro del proceso democrático liderado por el Consejo Directivo, así:

1. UNIFORME DE DIARIO NIÑOS

CAMISETA POLO

Camiseta vino tinto, en mangas y cuello con vivos blanco y vino tinto. Escudo Institucional lado Izquierdo.

PANTALÓN

Tradicional, color beige tapas en los bolsillos traseros. Bota recta (No entubada) con la sigla de la institución

CORREA NEGRA, MEDIAS BEIGES, ZAPATOS VINO TINTO TIPO VERLON RANDY

2. UNIFORME DE DIARIO NIÑAS

CAMISETA POLO

Camiseta vino tinto con mangas y cuello con vivos vivos blanco y vino tinto, Escudo en el lado izquierdo.

FALDA

Canesú ancho redondo con pliegues de color beige a que llegue debajo de la rodilla con la sigla FUNCOLEMA lado derecho del frente de la pretina de la falda.

ZAPATOS TIPO MAFALDA COLOR VINO TINTO- MEDIAS ACANALADAS BEIGE A LA PANTORRILLA

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA NIÑAS Y NIÑOS

CAMISETA TIPO POLO: Camiseta vino tinto, en mangas y cuello con vivos blanco y vino tinto. Escudo Institucional lado Izquierdo

SUDADERA: Vino tinto con líneas blanco y vino tinto a los costados. Sigla FUNCOLEMA en la pierna derecha, bota ancha.

TENIS BLANCOS tipo Verlon Randy, medias beiges.

4. OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

- a. En el acto de grado los estudiantes de quinto (5°) deberán presentarse con el vestido adecuado a la solemnidad del evento, previo acuerdo de las directivas del Colegio con los padres de familia o acudientes.
- b. Los estudiantes deben abstenerse del uso de joyas o accesorios llamativos, maquillaje, esmalte de colores en las uñas, brazaletes, piercings o tatuajes visibles.
- c. Los varones deben llevar el cabello corto, de corte clásico, sin tintes, y no se les permite el porte de aretes.
- d. No calzar sandalias, zapatos destalonados o botas, salvo en casos de formulación médica por tratamiento o accidente.
- e. No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.
- f. Los estudiantes deben traer su cabello aseado y ordenado, en caso de tenerlo largo, traerlo recogido para evitar contagios de hongos, ectoparásitos, etc.

ARTÍCULO 6.2 REGLAS DE HIGIENE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Con el fin de mantener un ambiente sano y armonioso para el desarrollo de las distintas actividades diarias y propender por un desarrollo integral de mente, cuerpo y espíritu, el estudiante debe:

1. Practicar el baño diario y aseo en general.
2. Mantener los protocolos de salud orientados por la secretaria de salud y de educación municipal, según sea requerido.
3. Observar reglas de higiene personal y pública.
4. Utilizar las canecas de basura y conservar las zonas verdes.
5. Embellecer y cuidar jardines, zonas verdes y aulas.
6. Participar en campañas de reciclaje, ornato y aseo de la Institución.
7. Ser responsable por sus acciones respecto al medio ambiente y propender por el mantenimiento del mismo.
8. Procurar siempre que la interacción en los diferentes ambientes de la institución se haga bajo una visión biocentrista, que permita el desarrollo de acciones en pro del mejoramiento continuo de nuestro ambiente escolar en todos los aspectos.
9. Utilizar tapabocas quirúrgico en caso de virosis u otra enfermedad infecciosa para evitar contagios a la comunidad.
10. Durante los procesos de clase, eventos culturales, cívicos y otros; los estudiantes no deben ingerir alimentos.
11. Los estudiantes pueden hidratarse con agua durante los procesos académicos y otros que lo requieran.

ARTÍCULO 6.3 SEGURIDAD.

Con el fin de ofrecer garantías que permitan una convivencia segura dentro de la institución:

1. La Institución Educativa desarrollará planes que permitan la atención de situaciones de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deberán seguir todos los integrantes de la Comunidad educativa en casos de peligro.
2. Para concientizar y preparar a todos los integrantes de la Comunidad educativa ante cualquier situación de emergencia, se desarrollará como mínimo dos simulacros de evacuación anualmente.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán acatar las normas existentes para cada uno de los espacios y momentos de la institución. La Institución no se hace responsable por situaciones que ocurran debido a la imprudencia o el incumplimiento de las normas establecidas.

ARTÍCULO 6.4 OBJETOS PERSONALES.

La Institución Educativa no se hace responsable de los objetos que los integrantes de la comunidad educativa lleven consigo, tales como celulares, joyas, dinero, objetos suntuosos. Cada Integrante de la comunidad deberá hacerse responsable de sus objetos y tomar las medidas correspondientes para su cuidado.

ARTÍCULO 6.5 SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.

Con el fin de ofrecer a los estudiantes un ambiente que les permita el adecuado desarrollo de sus actividades académicas la Institución Educativa cuenta con los siguientes servicios:

1. Restaurante Escolar

Dada la implementación de la jornada única, la cual debe ofrecer el servicio del complemento alimenticio, los estudiantes asisten al restaurante escolar por franjas horarias de forma tal que todos los estudiantes puedan acceder al servicio de forma cómoda y con el tiempo requerido para tomar sus alimentos.

Los horarios son establecidos por el personal directivo al inicio del año escolar, con base en los horarios específicos de cada nivel y grado.

Los estudiantes deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

- a. Cuidar los bienes de uso comunitario del restaurante (sillas, mesas, platos, vasos, cubiertos, entre otros), evitando la sustracción o daño de los mismos.
- b. Respetar el orden en la fila de recepción de alimentos, guardando comportamiento adecuado y respetuoso.
- c. Llevar los utensilios al finalizar el consumo de los alimentos al lugar establecido para tal fin.
- d. Evitar el desperdicio de alimentos, por tal motivo se encuentra prohibido botar alimentos o jugar con ellos.
- e. Evitar actividades físicas (correr, saltar, jugar, entre otros) dentro y fuera del restaurante, durante y después del momento de alimentación.
- f. Evitar el consumo de gaseosas y/o aguas saborizadas en el almuerzo, procurando el consumo de bebidas saludables y agua mineral.
- g. Tener en cuenta los parámetros para acceder por segunda vez al complemento alimenticio, teniendo en cuenta que esta opción se puede dar una vez todos los estudiantes hayan obtenido su alimento y hayan quedado raciones disponibles.
- h. Uso adecuado del tiempo estipulado para el consumo del suplemento alimenticio el cual es de 25 minutos, por lo cual se debe tener en cuenta que, pasado ese periodo de tiempo, los estudiantes deben dirigirse a su salón para continuar con las actividades académicas.
- i. Los estudiantes que traen su alimento de casa, deben dirigirse al espacio escolar que se determine para ello.
- j. Evitar compartir los alimentos de su almuerzo o de su lonchera con sus compañeros. k. Observar las normas básicas de higiene como lavado de manos y cepillado de dientes, en el tiempo estipulado anteriormente.
- l. Uso adecuado de las instalaciones sanitarias, evitando el desperdicio de agua, dejar crema de dientes sobre los lavamanos o arrojar alimentos. Así como evitar desorden y gritos mientras se encuentran haciendo uso de los mismos.
- m. Respetar las directrices de docentes y directivos docentes al momento de tomar el alimento en el restaurante.
- n. Transparencia en el uso del servicio de complemento alimenticio y en caso de no querer acceder al mismo, pasar por escrito la comunicación al comité respectivo.

2. Biblioteca. La Institución Educativa cuenta con una Biblioteca General para el servicio de los integrantes de la comunidad educativa. La atención estará reglamentada de acuerdo a los horarios establecidos al inicio del año escolar.

Los estudiantes deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

- a. El trabajo de consulta en Biblioteca exige absoluto silencio.

- b. La consulta colectiva de un curso, se permite solo en el caso en que los estudiantes se encuentren bajo la responsabilidad de un docente.
- c. A la biblioteca se debe ingresar, únicamente con los implementos requeridos como lápiz, hojas o cuaderno.
- d. A fin de que el servicio de consulta sea más productivo, cada profesor deberá dar a sus estudiantes una bibliografía de su respectiva asignatura.
- e. Los estudiantes deben presentar el carnet vigente para el préstamo de libros.
- f. No se permite el préstamo de libros a particulares.
- g. Los estudiantes deben mantener en buen estado el material bibliográfico, el mobiliario utilizado, la biblioteca ordenada y limpia, sin dañar la decoración.
- h. Está prohibido llevar libros sin autorización, en caso de presentarse se aplicará el correspondiente proceso disciplinario.
- i. Deberán respetarse los horarios establecidos para el préstamo del servicio.
- j. La persona cuya firma y nombre aparezca en la ficha de préstamo es la única responsable del libro.
- k. Solo se presta un libro por estudiante presentando el carnet.
- l. El carnet estudiantil permanecerá en biblioteca hasta la devolución del material prestado.
- m. Los libros de referencia, como diccionarios, enciclopedias temáticas, libros de colección, revistas o periódicos, tienen uso exclusivo dentro de la biblioteca.
- n. El extravío de cualquiera de los libros deberá ser comunicado a rectoría para convenir la forma de reponerlo.
- o. Las marcas, anotaciones o daños en los libros son actos de mala fe; estos serán sancionados con la no prestación del servicio y la devolución de otro libro de la misma referencia del que daño.
- p. El estudiante deberá permanecer en la Biblioteca durante el tiempo que dure la consulta.
- q. Ser cultos empleando un lenguaje correcto de respeto y amabilidad.
- r. Los profesores pueden solicitar en calidad de préstamo libros que necesiten. Estos libros deben ser devueltos en un término máximo de ocho (8) días.
- s. Los docentes podrán acceder a los demás servicios que preste la biblioteca, para lo cual el docente deberá hacer la solicitud de forma personal, presentando el carnet que lo identifica como integrante de la comunidad educativa y firmando el libro de control de préstamos.
- t. Cualquier violación a las disposiciones anteriormente descritas será considerada como una falta y será sancionada.
- u. La demora por más de ocho (8) días en la devolución de un libro será informada al respectivo coordinador, para que determine la sanción y exija la devolución.
- v. La mutilación de un libro, su destrucción total o parcial ocasionará al estudiante una sanción, con la obligación de restituir el libro dañado.
- w. Las personas responsables de los servicios ofrecidos por la biblioteca, podrán retirar de la misma a los estudiantes que en cualquier circunstancia estén impidiendo el normal funcionamiento de ésta.
- x. En caso de falta de respeto para con los encargados de la biblioteca, ellos están autorizados para retener el carnet de los estudiantes infractores y la falta será considerada como comportamental y se hará el proceso disciplinario establecidos en el Manual de Convivencia.
- y. Todo material extraviado debe ser cancelado por otro igual al perdido, si resulta imposible su adquisición deberá devolverse a biblioteca otro libro que trate del mismo tema, previa autorización de la Rectoría.

3. Tienda Escolar. El servicio se presta de lunes a viernes, en los espacios destinados por la institución, en el periodo de descanso o en los periodos autorizados.

La tienda Escolar debe caracterizarse por:

- a. Higiene en sus instalaciones y productos.

- b. Calidad y variedad en sus productos.
- c. Selección de alimentos por su valor nutricional y por su economía.
- d. Eficiencia en su atención.
- e. Atender a los estudiantes únicamente en los horarios autorizados.

4. Sala De Informática. La Institución Educativa cuenta con una Sala de Informática para el servicio de los integrantes de la comunidad educativa.

Los estudiantes deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

- a. Asistir con puntualidad a clase.
- b. Presentarse pulcramente con el uniforme asignado.
- c. Al iniciar la clase, organizar correctamente su sitio de trabajo.
- d. Revisar que todos los elementos de trabajo se encuentren en perfecto estado, de lo contrario, hacer el reporte correspondiente.
- e. Atender las explicaciones y orientaciones dadas por el profesor.
- f. Presentarse con los elementos requeridos para la clase.
- g. Cumplir a cabalidad con las tareas que se le asignen para el tiempo de clase.
- h. Utilizar en el momento de dialogar con sus compañeros un tono de voz bajo, a fin de no entorpecer el trabajo de los demás.
- i. Entrar y salir de la sala de informática, sólo con previa autorización del docente a cargo y en los horarios establecidos para cada grupo.
- j. Tratar con delicadeza y cuidado los equipos y responsabilizarse por el arreglo del equipo asignado o partes de éste, cuando en sus manos se haya causado algún daño.
- k. Colaborar con el cuidado de los muebles, no rayarlos, pegarles chicles o cualquier otro material que los deterioren.
- l. Ser solidarios compartiendo con armonía y gusto el computador con sus compañeros de trabajo.
- m. Trabajar solo en los programas autorizados por el profesor, a fin de evitar interferencias y pérdida de tiempo ubicando estudiantes desorientados.
- n. Trabajar sólo en el número de equipo que le fue asignado.
- o. Consultar de inmediato al docente a cargo, en caso que el computador se haya bloqueado.
- p. En caso de fallas en el fluido eléctrico, apagar todos los componentes del equipo, una vez el fluido regrese, esperar la orden del docente a cargo para encenderlos nuevamente.
- q. Tener mucho cuidado con órdenes como borrar o eliminar. Si por error se llegan a ejecutar algunos de estos comandos, consultar inmediatamente al docente.
- r. Al finalizar la clase, dejar organizado el sitio de trabajo:
- s. Es necesario tener en cuenta algunos aspectos que están prohibidos dentro del aula de clase:
 - i. Masticar chicle o pegarlo en partes del computador o mobiliario.
 - ii. Introducir objetos o elementos extraños en las ranuras del computador.
 - iii. Apagar los computadores sin haber salido previa y correctamente de los programas.
 - iv. Resetear los computadores sin previa autorización o recomendación del docente a cargo.
 - v. Mover o jugar con los botones de control del monitor.
 - vi. Mover los cables o desconectar los periféricos del computador.
 - vii. Colocar los dedos sobre la pantalla del monitor.
 - viii. Molestar con los pies en los toma corrientes, estabilizadores y demás elementos que se encuentran conectados en las partes bajas.
 - ix. Prender, apagar o manipular los controles del aire acondicionado, o de la alarma. Sólo el docente tiene autorización para hacerlo.
 - x. Realizar actividades de asignaturas diferentes a la informática o que no hayan sido autorizadas previamente por los organismos directivos (profesores).

- xi. Ingresar cualquier tipo de comida o bebida.
- xii. Sacar elementos de la sala para otra dependencia, sin previa autorización de los organismos directivos.

5. Cancha deportiva. La institución educativa cuenta con una cancha deportiva, la cual se utilizará para el desarrollo de las actividades propias del área de educación física, el desarrollo de actividades de las áreas lúdicas y el desarrollo de actividades generales. Es necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa Emanuelistas guarden las normas correspondientes que permitan su uso de forma armoniosa, brindando el beneficio para toda la comunidad.

Los estudiantes deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

- a. Hacer uso responsable y adecuado de la cancha deportiva.
- b. Respetar las clases que se desarrollan en la cancha deportiva.
- c. Utilizar de forma responsable la cancha deportiva durante los periodos de descanso, priorizando siempre la seguridad de los estudiantes menores.
- d. Utilizar de forma adecuada los recipientes que se instalaron para la recepción de basuras, evitando tirarlas en la cancha deportiva.
- e. Evitar regar gaseosas, jugos o cualquier otro líquido que manche y ensucie el piso de la cancha deportiva.
- f. Propender por la protección de las zonas verdes aledañas a la cancha deportiva, procurando evitar el ingreso a esos espacios causando daño y deterioro de los mismos.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.1 ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución es necesario:

- 1. Haber sido oficialmente admitido en la Institución una vez cumplido con todos los requisitos previstos.
- 2. Legalizar la matrícula.
- 3. Aceptar la filosofía y cumplir con el Manual de Convivencia.
- 4. Asumir actitudes coherentes con los principios de la Institución.

ARTÍCULO 7.2 ADMISIÓN. La admisión es el proceso por el cual se selecciona la población estudiantil de entre quienes voluntariamente soliciten cupo para ingresar como estudiante de la Institución. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la institución, podrán matricularse en algunos de los grados que ofrece la Institución, si hay disponibilidad de cupo para el grado requerido.

ARTÍCULO 7.3 REQUISITOS PARA INGRESO DE ESTUDIANTES. Para ser admitido en la Institución Educativa se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- 1. Diligenciar el formulario de inscripción a través de la plataforma institucional en las fechas establecidas por la institución.
- 2. Adjuntar los documentos exigidos.
- 3. Cumplir con el procedimiento y los requisitos indicados en el formulario o en la orden de matrícula.
- 4. Obtener orden de matrícula.
- 5. Las solicitudes de admisiones se tendrán en cuenta de acuerdo con el número de cupos disponibles.

ARTÍCULO 7.4 MATRÍCULA.

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular en la Institución Educativa se realiza una sola vez y se renovará cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres hayan cumplido con los requisitos exigidos y con las fechas establecidas por rectoría.

Parágrafo: Con la firma de la matrícula, el estudiante y el acudiente aceptan el manual de convivencia y se comprometen con los principios de formación establecidos en la institución y a trabajar consecuentemente para el logro de los objetivos. El padre de familia o acudiente y el estudiante deberán asumir las consecuencias derivadas de las fallas disciplinarias que cometa el estudiante dentro o fuera de la institución educativa.

ARTÍCULO 7.5. REQUISITOS PARA MATRÍCULA.

Para ser admitido en la Institución Educativa, deberán cumplirse los requisitos exigidos para la realización del proceso de matrícula que se relacionan a continuación. En el caso de estudiantes de jornada diurna y estudiantes de jornada nocturna menores de edad, el día de la matrícula deberá presentarse personalmente, en compañía de sus respectivos padres, acreditando su parentesco con la cédula de ciudadanía. En ausencia de los padres, ellos pueden delegar un tutor mayor de edad mediante una autorización escrita y validada por notaría, quien se hará responsable de atender las necesidades educativas del estudiante y de vincularse directamente en el proceso de formación desarrollado en la institución. Los estudiantes de jornada nocturna mayores de edad podrán realizar el proceso de matrícula de forma personal, sin el requisito de un acudiente.

Estudiantes Antiguos

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Orden de Matricula
3. Paz y Salvo año Finalizado.
4. Boletín Final curso anterior al que se matricula
5. Fotocopia de un recibo de servicios.
6. Formato Contrato De Prestación De Servicios.
7. Formato Consentimiento Informado.
8. Formato Compromiso Cumplimiento Normativa Uniformes -
9. Formato Consentimiento Informado Uso De Imágenes Y Videos.
10. Control Matrícula – Lista De Chequeo
11. Formato Matricula En Sistema – Dos Copias.
12. Certificado De Afiliación A Seguridad Social: Este certificado puede bajarse de la página del ADRES. Debe estar en estado ACTIVO. En caso de no contar con seguridad social debe presentar certificación de afiliación a SISBEN. Este requisito es indispensable ya que es responsabilidad de todo padre de familia y un derecho fundamental de los menores contar con seguridad social.
13. Fotocopia De Pago Carnet Seguro Estudiantil: El seguro estudiantil es un elemento que permite la atención inmediata del estudiante ante cualquier accidente que pueda presentarse en la institución, por tanto, es importante contar con este beneficio, sin verlo como un gasto inoficioso, sino como una protección para el estudiante. En caso de considerar que no son necesarios estos servicios se debe presentar **FORMATO DE RESPONSABILIDAD ANTE ACCIDENTES EN LA INSTITUCIÓN**, debidamente diligenciado donde se indica que el padre o acudiente asume la total responsabilidad en la atención al estudiante en caso de un accidente escolar.
14. Ficha de Datos debidamente diligenciada en sistema, impresa y firmada.
15. Carpeta color marrón, tamaño oficio y los documentos debidamente ordenados de acuerdo a la lista que se presenta.

Estudiantes Nuevos

1. Registro Civil original y fotocopia del documento de identidad
2. Orden de Matricula
3. Boletín Final curso anterior al que se matricula.
4. Certificados y/o constancias de desempeño originales. En el caso de estudiantes de primaria el correspondiente al grado anterior al que va a cursar, y en el caso de estudiantes, desde el grado transición hasta el grado anterior al que va a cursar en la institución.

5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los Padres.
6. Fotocopia de un recibo de servicios.
7. Fotocopia Certificado Grupo sanguíneo
8. Fotocopia de certificado de vacunación.
9. Formato Contrato De Prestación De Servicios.
10. Formato Consentimiento Informado.
11. Formato Compromiso Cumplimiento Normativa Uniformes -
12. Formato Consentimiento Informado Uso De Imágenes Y Videos.
13. Control Matrícula – Lista De Chequeo
14. Formato Matricula En Sistema – Dos Copias
15. Certificado De Afiliación A Seguridad Social: Este certificado puede bajarse de la página de ADRES. Debe estar en estado ACTIVO. En caso de no contar con seguridad social debe presentar certificación de afiliación a SISBEN. Este requisito es indispensable ya que es responsabilidad de todo padre de familia y un derecho fundamental de los menores contar con seguridad social.
16. Fotocopia De Pago Carnet Seguro Estudiantil: El seguro estudiantil es un elemento que permite la atención inmediata del estudiante ante cualquier accidente que pueda presentarse en la institución, por tanto, es importante contar con este beneficio, sin verlo como un gasto inoficioso, sino como una protección para el estudiante. En caso de considerar que no son necesarios estos servicios se debe presentar **FORMATO DE RESPONSABILIDAD ANTE ACCIDENTES EN LA INSTITUCIÓN**, debidamente diligenciado donde se indica que el padre o acudiente asume la total responsabilidad en la atención al estudiante en caso de un accidente escolar.
17. Ficha de Datos debidamente diligenciada en sistema, impresa y firmada.
18. Fotocopia de observador del colegio de procedencia del último año cursado.
19. Carpeta cuatro alas color marrón, tamaño oficio y los documentos debidamente organizados en el orden de la presente lista.

COSTOS EDUCATIVOS: MATRÍCULA, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

Costos educativos: El Consejo Directivo del Colegio aprobará previamente los costos educativos del año lectivo correspondiente, siguiendo la reglamentación legal vigente. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos correspondientes al año escolar respectivo, según las especificaciones del Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Tales costos comprenden la matrícula, las pensiones mensuales y otros cobros periódicos. La Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros está clasificado en el régimen de libertad regulada, por lo cual su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y cobros periódicos para el año escolar se rige según los términos del Decreto 2253 de 1995, actualmente en vigencia. Matrícula y Pensión: Matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del educando como estudiante del Colegio. El Proceso de Matrícula está documentado en el Sistema Institucional de Gestión de Calidad. De acuerdo con el artículo 95 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se realiza mediante la suscripción de un Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo, que podrá renovarse cuando el acudiente autorizado y el estudiante hayan cumplido con los requerimientos académicos y de convivencia establecidos en el presente Manual y en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE), y estén a paz y salvo con el Colegio por todo concepto económico. Valor de la matrícula: Es la suma que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual, según lo dispuesto en el Artículo 5° del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. En la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros el valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 1). Todo estudiante debe estar afiliado por sus padres de familia y acudientes a un sistema de seguros de salud o EPS, que cubra los costos eventuales de accidentes, tratamientos o intervenciones quirúrgicas. Los estudiantes estarán afiliados a un seguro de accidentes escolares

tomado y pagado dentro del costo de matrícula por la Fundación Colegio Emanuel Dios con Nosotros.

Los cobros de pensiones se realizarán los 5 primeros días del mes.

Pensión: La pensión corresponde al 90% de la tarifa anual que el Colegio cobra en 10 períodos mensuales, cuyo costo está especificado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. El valor total de la pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, y cubre el costo de todo el servicio que presta el establecimiento educativo, distinto de los que se refieren a los conceptos de cobros periódicos aquí determinados (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 2). La pensión debe pagarse en máximo en diez (10) cuotas de valores mensuales dentro del año lectivo, correspondientes cada uno al 10% del valor total. El retraso en el pago de la pensión genera intereses de mora, cobros jurídicos y el reporte a las centrales de riesgo. Mantener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo: El Colegio podrá dar por terminado el Contrato de Prestación del Servicio Educativo en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse por la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Terminación del año académico.
2. Decisión unilateral de los padres de familia y acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo con referencia a los pagos correspondientes.
3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
5. Cuando, por prescripción médica o psicológica externa se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiere para su formación de una institución especializada.
6. La comisión de situaciones Tipo III en materia de normalización.
7. Cuando se compruebe que el usuario ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el usuario no entregue los documentos requeridos.
8. Cuando el estudiante sea sujeto de intervención penal o judicial con pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

Artículo 9. No renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo: El Contrato de Prestación del Servicio Educativo podrá no ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Cuando el estudiante haya incumplido la asistencia escolar según lo que se indica el Manual de Convivencia y el Sistema de Institucional de Evaluación. 2. Cuando el estudiante haya reprobado el grado por dos veces consecutivas. 3. Cuando, habiendo sido reprobado en un año en el Colegio y en el siguiente, o en otro posterior, persistan las deficiencias y el Colegio haya agotado las estrategias previstas.

4. Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso adquirido en el momento de firmar la matrícula.
5. Cuando no haya sido cumplido el Compromiso Académico y/o Normalización y en la Comisión de Evaluación, Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
6. Cuando el promedio total de su evaluación académica en el año escolar esté en nivel básico o no se ajuste a los requerimientos del grado, a pesar de haber recibido ayudas educativas propuestas.
7. Cuando haya incumplido persistentemente la realización de las estrategias de apoyo establecidas como parte de las actividades de refuerzo que se le hayan programado.
8. Cuando la familia no haya cumplido con los pagos de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo o no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas anteriormente. La

no cancelación de los costos educativos en su totalidad permitirá a la Institución la no renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

9. Cuando el proceso de normalización del estudiante al final del año escolar sea evaluado con un nivel de desempeño bajo, previo estudio del caso por parte de las instancias directivas pertinentes.

10. Cuando, sin excusa justa, el estudiante y su familia y acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.

11. Si la familia no ha acudido a las citas o reuniones convocadas desde el Área Académica y de Bienestar Estudiantil y/o no se han cumplido las estrategias propuestas ni los compromisos adquiridos con el Colegio durante el año escolar vigente.

12. Si los padres de familia no han asistido sin justa causa previa y expresamente aducida por escrito a dos o más de las reuniones obligatorias convocadas por las directivas. En caso tal, antes de proceder a la terminación del contrato, el Rector podrá presentar un reporte de ello ante la Comisaría de Familia, informando el no acompañamiento de ésta al proceso formativo del menor, y solicitar a los padres de familia el cambio de acudiente, mediante comunicación escrita por una persona que disponga de tiempo y voluntad para atender y acompañar al estudiante. Si esta solicitud no es atendida por ellos, se procederá a la terminación del contrato.

ARTÍCULO 7.6. EDADES PARA CURSAR LOS DIFERENTES GRADOS EN LA INSTITUCIÓN.

Dado que la institución educativa desarrolla programas de educación formal en jornada diurna se hace necesario establecer de forma específica los requisitos para cada una de las modalidades, teniendo en cuenta los procesos, edades y responsabilidades que con lleva para estudiantes y acudientes.

ESTUDIANTES JORNADAS COMPLETA

La institución Educativa FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS Tendrá en cuenta las edades que se presentan a continuación para la renovación de matrícula de sus estudiantes y para la asignación de cupos nuevos.

Cuando un estudiante no sea promovido al siguiente grado y supere por más de un año las edades que se presentan en este artículo no se renovará su matrícula en la institución para el siguiente año escolar.

Edades máximas para cursar los distintos grados en la institución:

Grado Edad Máxima Grado Edad Máxima

Párvulo 2 años (que se le entienda el lenguaje que usa para hacerse entender)

Pre jardín 3 años

Jardín 4 años

Transición 5 Años

Primero 6 Años

Segundo 7 Años

Tercero 8 Años

Cuarto 9 Años

Quinto 10 Años

ARTÍCULO 7.7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN.

a. Cuando se obtiene el diploma de 5° de primaria.

b. Cuando no se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.

c. Cuando se cancela matrícula a un estudiante debido a su proceso disciplinario.

d. Cuando voluntariamente y por determinación del estudiante o padre de familia se retire de la Institución.

e. Cuando el estudiante se ausente de la institución **POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS, SIN JUSTIFICACIÓN** se considerará dicha ausencia como retiro oficioso, en tal caso se procederá a realizar la correspondiente novedad en el sistema de estudiantes y se dará al estudiante como desertor.

ARTÍCULO 7.8. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE.

1. Ser mayor de edad.
2. Ser padre, madre del estudiante o estar autorizado legalmente por alguno de estos para firmar la matrícula.
3. Vivir con el estudiante o estar en disposición de atender sus necesidades básicas.

Parágrafo: El padre de familia que no pueda hacer la matrícula, debe autorizar a otra persona mediante oficio firmado y autenticado; la persona que firma la matrícula es quien debe responder por el estudiante en la Institución.

ARTÍCULO 7.9. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. La institución educativa consciente de la necesidad de reconocer los logros, iniciativas y buenas prácticas de los integrantes de la comunidad educativa, establece los reconocimientos que se presentan a continuación.

1. Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actos cívicos.
2. Reconocimiento en pizarra digital en plataforma institucional.
3. Representación del Colegio en actividades dentro y fuera del mismo.
4. **Mención de honor** al finalizar el año escolar por méritos académicos, artísticos, deportivos o de comportamiento tanto en actividades internas del Colegio, como en las intercurros y otras. En cada curso se hará entrega de un máximo de 3 menciones de honor. La decisión respecto a los merecedores de la mención de honor se tomará en reunión de los docentes del grado correspondiente, se analizarán las postulaciones y las razones por las cuales serían merecedores.
5. **Condecoraciones especiales.** Para la asignación de dichas condecoraciones especiales se hará postulación ante el Consejo Directivo de la persona o personas de la comunidad educativa que se consideren merecedoras, acompañado de los argumentos. Dichas postulaciones deberán hacerse llegar a más tardar en la primera semana del mes de octubre y serán entregadas en la ceremonia de graduación de bachilleres realizada al finalizar el año escolar.
6. **Menciones especiales** a los estudiantes destacados. Serán decididas por los docentes pertenecientes al grado 5° y los coordinadores. La postulación de los estudiantes deberá hacerse a más tardar en la primera semana del mes de octubre y dichas menciones serán entregadas en la ceremonia de entrega de símbolos del año en curso.
7. **Placa de Excelencia** como reconocimiento al estudiante del grado 5° que obtenga el mejor resultado en las pruebas durante todo el año del año en curso.
8. **Medalla de Honor a la Excelencia.** Esta medalla podrá ser entregada al integrante de la Comunidad Educativa FUNDACION COLEGIO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS en las siguientes situaciones:
 - a. Estudiante del grado 5° que, a consideración del grupo de docentes del grado en reunión con el cuerpo directivo, se determine que ha desarrollado en máximo grado el perfil del estudiante de la Institución. Esta reunión será convocada por el Rector de la Institución a más tardar en la segunda semana del mes de octubre del año respectivo.
 - b. Docente o directivo docente que, a consideración del Consejo Directivo, reúna las condiciones para ser exaltado con dicha distinción. Para la toma de esta decisión se realizará convocatoria a más tardar la primera semana del mes de octubre y se realizará reunión del Consejo Directivo en compañía del personal directivo, con el fin de evaluar y

elegir al docente merecedor. El galardón podrá ser declarado desierto en caso de no encontrar méritos.

c. Docente que haya prestado sus servicios a la institución por un periodo no menor a 5 años y que, ya sea por decisión propia o por haber cumplido la edad reglamentaria, entre en etapa de jubilación. Para la cuenta del periodo de pertenencia a la institución se tendrá en cuenta su vinculación a la institución antes de la conformación de la nueva Institución.

d. Padre de familia o administrativo que, a consideración del Consejo Directivo, reúna las condiciones para ser exaltado con dicha distinción. Para la toma de esta decisión se realizará convocatoria a más tardar la primera semana del mes de octubre y se realizará reunión del Consejo Directivo en compañía del personal directivo, con el fin de evaluar y elegir al merecedor. Podrá ser postulado por cualquier integrante de la comunidad educativa. El galardón podrá ser declarado desierto en caso de no encontrar méritos.

9. Medalla de Honor al mérito. Esta medalla podrá ser entregada al integrante de la Comunidad Educativa FUNDACION EMANUEL DIOS CON NOSOTROS en las siguientes situaciones:

a. Estudiante del grado 5° que, a consideración del grupo de docentes del grado en reunión con el cuerpo directivo, se determine que ha representado de manera decorosa a la Institución en eventos culturales o deportivos durante uno o varios años lectivos.

Esta reunión será convocada por el Rector de la Institución a más tardar en la segunda semana del mes de octubre del año respectivo.

b. Docente o directivo docente que, a consideración del Consejo Directivo, reúna las condiciones para ser exaltado con dicha distinción. Para la toma de esta decisión se realizará convocatoria a más tardar la primera semana del mes de octubre y se realizará reunión del Consejo Directivo en compañía del personal directivo, con el fin de evaluar y elegir al docente merecedor. El galardón podrá ser declarado desierto en caso de no encontrar méritos

c. Padre de familia o administrativo que, a consideración del Consejo Directivo, reúna las condiciones para ser exaltado con dicha distinción. Para la toma de esta decisión se realizará convocatoria a más tardar la primera semana del mes de octubre y se realizará reunión del Consejo Directivo en compañía del personal directivo, con el fin de evaluar y elegir al merecedor. Podrá ser postulado por cualquier integrante de la comunidad educativa. El galardón podrá ser declarado desierto en caso de no encontrar méritos.

CAPITULO 8

SALIDAS PEDAGÓGICAS

La Institución Educativa Colegio Santa Cruz aplicará lo establecido en la directiva ministerial No.55 de 18 de diciembre de 2014, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se dan orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.

Se formulan las siguientes orientaciones en relación con la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y en general de todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas.

ARTÍCULO 8.1. PLANEACION DE LAS SALIDAS ESCOLARES.

Se tendrán en cuenta los siguientes protocolos:

1. Contar con un número adecuado de adultos, según las características particulares de ésta.
2. Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la información correspondiente a la Salida Escolar, tal como: a) objeto, b) destino, itinerario, c) contactos, d) elementos mínimos que el estudiante debe llevar, e) cronograma de actividades por desarrollar, f) punto de salida y de regreso.

3. Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen por los medios documentales correspondientes la participación de éstos en la Salida Escolar. Se recomienda designar un coordinador dentro del grupo de adultos.
4. Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida Escolar, que los padres de familia y/o acudientes diligencien una ficha donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante, b) alergias, c) enfermedades, d) tipo de sangre, e) indicación si el estudiante sabe nadar.
5. Verificar si los estudiantes que participan en la Salida Escolar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.
6. Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la Salida Escolar lo demanden.
7. Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte, y demás que se contrate para el desarrollo de la Salida Escolar.
8. Rectoría comunicará dentro un término prudencial a la secretaría de educación, la siguiente información: a) itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad.
9. La salida no podrá efectuarse hasta tanto se cuente con el visto bueno de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8.2. DESARROLLO DE LAS SALIDAS ESCOLARES. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Transporte.** El Ministerio de Educación Nacional recomienda a todos los establecimientos educativos oficiales y privados observar las siguientes recomendaciones:
 - a. Velar por que el servicio de transporte empleado para la Salida Escolar cumpla con todas las regulaciones aplicables según su modalidad.
 - b. Solicitar al transportador la designación de un coordinador encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.
 - c. Solicitar al transportador, copia de la cédula de ciudadanía del conductor y de su licencia de conducción, así como la tarjeta de propiedad del vehículo y la revisión técnico mecánica. Con esta información se podrá verificar a través de la base datos del RUNT que tanto el conductor como el vehículo acreditan el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que se presta.
 - d. Contar con un listado de cada una de las personas que viajan en cada vehículo. Revisar que los vehículos que ofrezca el transportador cuenten con la capacidad suficiente y las condiciones de seguridad, para transportar a todos los participantes de la Salida Escolar.
 - f. Los adultos responsables velarán por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables, incluyendo que todos los participantes de la salida pedagógica lleven puesto el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda los límites de velocidad reglamentarios.
2. **Seguridad.** Para efectos de asegurar la seguridad e integridad de todos los participantes de la salida pedagógica, el Ministerio de Educación Nacional sugiere a todos los establecimientos educativos oficiales y privados observar las siguientes indicaciones:
 - a. Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañen la Salida Escolar
 - b. De acuerdo con las características de la actividad por desarrollar, velar por que se provean todos los elementos de seguridad y se impartan las instrucciones requeridas según las buenas prácticas de la actividad en particular.
 - c. Cuando se desarrollen actividades que requieran cualificaciones especiales, el establecimiento educativo deberá velar que los participantes de la Salida Escolares acrediten tales cualificaciones

3. Sobre la alimentación y el hospedaje. El Ministerio recomienda a todos los establecimientos educativos oficiales y privados seguir las indicaciones que se presentan a continuación:

- a. Velar por que el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar adecuadamente y en condiciones de seguridad el servicio a cada una de los participantes.
- b. Contar con un listado de cada una de las personas que se encuentran hospedadas.
- c. Velar por que la de alimentación que se contrate sea apropiada y suficiente y cumpla con las condiciones de salubridad e higiene adecuadas.

CAPITULO 9 DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 9.1. Socializar con todos los integrantes de la comunidad educativa Emanuelista el texto consignado en la presente Resolución, en referencia a las modificaciones adoptadas para el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, y por ende incluir dichos aspectos en el Proyecto Educativo Institucional que empezará a regir a partir del 29 de Enero de 2024.

Malambo, 13 de Enero de 2024

RAFAEL BUELVAS PÉREZ
CC 72.051.415 Malambo
RECTOR

